

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pasetas.
MADRID.....	Por un mes.....	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de Correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Riofrio sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Ildefonso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado del Tribunal Supremo, vacante por fallecimiento de D. Laureano de Arrieta, á D. Juan Francisco Bustamante y Martinez, Presidente de la Audiencia de Madrid.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Juan Francisco Bustamante.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Agosto de 1842; ejerciendo la profesion durante cinco meses en el partido judicial de Villareayo.

En 20 de Febrero de 1847 fué nombrado Auxiliar sin sueldo del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo destino tomó posesion al siguiente dia.

En 16 de Febrero de 1848 se le destinó á la Pagaduría de dicho Ministerio, conservando la consideracion y antigüedad de Oficial auxiliar de Secretaría.

En 7 de Julio del mismo año se le nombró Oficial tercero de la clase de cuartos de la misma.

En 8 de Julio de 1849 fué nombrado Oficial primero de la misma clase.

En 15 de Abril de 1850 se le nombró Auxiliar tercero de la clase de terceros del eferido Ministerio.

En 16 de Junio de 1851 fué nombrado Oficial de Seccion del mismo.

En 28 de Octubre de dicho año de 1851 fué nombrado Auxiliar de la Direccion de Ultramar, en donde sirvió hasta que

En 17 de Octubre de 1856 fué nombrado Oficial de Secretaria del Ministerio de Gracia y Justicia, de cuyo destino se hizo cargo el mismo dia.

En 27 de Diciembre de 1861 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de Zaragoza, por permuta, y tomó posesion de dicho destino en 22 de Febrero del siguiente año.

En 20 de Abril de 1867 fué nombrado Magistrado de la de Madrid.

En 14 de Julio de 1867 se le promovió á la Regencia de la Audiencia de Pamplona, de la que tomó posesion en 28 de Agosto del mismo año.

En 10 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 22 de Febrero de 1875 fué nombrado Presidente de la Audiencia de Valladolid, de cuyo cargo tomó posesion en 12 de Marzo siguiente.

En 25 de Marzo de 1878 se le nombró Presidente de la Audiencia de Madrid, de cuyo destino se posesionó en 5 de Abril inmediato.

De conformidad con lo prevenido en el art. 142 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid,

vacante por promocion de D. Juan Francisco Bustamante, á D. Antonio María de Prida y Sanchez, que lo es de Sala del mismo Tribunal.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Antonio María Prida y Sanchez.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Octubre de 1843, ejerciendo la profesion por espacio de 10 años incorporado al Colegio de Abogados de esta capital.

En 10 de Enero de 1853 fué nombrado Fiscal de Imprenta de esta Corte con la categoria de Fiscal de Audiencia de fuera de la misma.

En 26 de Noviembre de 1858 se le nombró Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, tomando posesion de su destino en 31 de Diciembre siguiente.

En 22 de Noviembre de 1859 fué trasladado al distrito del Mediodía de esta Corte.

En 13 de Enero del año siguiente pasó á servir igual cargo en el de Lavapiés.

En 18 de Julio de 1868 fué promovido á Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, de cuyo destino se posesionó en 31 del mismo.

En 14 de Noviembre del mismo año fué declarado cesante,

En 1.º de Marzo de 1875 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de esta Corte, de cuyo cargo se posesionó en 5 del expresado mes.

En 17 de Abril de 1876 se le promovió á Presidente de Sala del mismo Tribunal, de cuyo destino tomó posesion en 22 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 144 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido nombrado para otra D. Antonio María de Prida, á D. Leandro Lopez Montenegro, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Leandro Lopez Montenegro.

Se le expidió el título de Abogado en 22 de Abril de 1843, ejerciendo la profesion ocho años en Alfaro. Sirvió como interino la Promotoría fiscal del Juzgado de primera instancia de Alfaro desde 31 de Enero de 1845 hasta que fué nombrado en propiedad.

En 14 de Marzo de 1845 se le nombró en propiedad para el anterior destino, del que se posesionó en 2 del mes siguiente.

En 7 de Marzo de 1851 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Herrera del Duque.

En 31 del propio mes y año se le nombró para el de Caspe, posesionándose en 19 de Abril siguiente.

En 3 de Octubre del mismo año fué trasladado al de La Guardia.

En 18 de Octubre de 1854 se le trasladó al de Estella.

En 20 de Noviembre de 1855, declarado de ascenso el anterior Juzgado, se le promovió en su nueva categoria.

En 20 de Febrero de 1857 se le trasladó al de Tarazona.

En 13 de Marzo siguiente se dejó sin efecto el anterior nombramiento, y se dispuso se encargase de nuevo del Juzgado de Estella.

En 3 de Julio del mismo año fué trasladado al de Calahorra.

En 24 de Setiembre de 1858 se le trasladó al de Estella.

En 18 de Octubre de 1861 fué promovido á la Secretaria de gobierno de la Audiencia de Pamplona, de la que se encargó en 25 del propio mes y año.

En 21 de Mayo de 1865 se le promovió á una plaza de Magistrado de la de Zaragoza, de la que tomó posesion en 25 de Junio siguiente.

En 30 de Diciembre de 1867 fué promovido á Presidente de Sala de la Coruña, tomando posesion en 28 de Enero del siguiente año.

En 18 de Mayo de 1868 se le trasladó á igual plaza de la de Barcelona.

En 14 de Noviembre del mismo año fué declarado cesante.

En 1.º de Marzo de 1875 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Madrid, de cuyo cargo tomó posesion en 23 del mismo mes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido tambien promovido D. Leandro Lopez Montenegro, á D. Pablo Cases y Moliner, que sirve el mismo cargo en la de Valencia.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Pablo Cases y Moliner.

Se le expidió el título de Abogado el 7 de Julio de 1838.

Ha ejercido la Abogacía en Barbastró más de seis años.

En 23 de Octubre de 1842 fué nombrado Juez de primera instancia de Ibiza, de cuyo destino tomó posesion en 22 de Diciembre siguiente.

En 10 de Setiembre de 1843 se le trasladó, á su instancia, al Juzgado de Medina del Campo.

En 9 de Mayo de 1846 fué declarado cesante.

En 26 de Mayo de 1848 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Pego, del que se posesionó en 20 de Junio inmediato.

En 9 de Febrero de 1849 fué trasladado, á sus deseos, al de Tarrasa.

En 27 de Enero de 1855 se le trasladó, tambien á sus deseos, al de Archidona.

En 3 de Julio de 1857 fué trasladado al de Orgiva.

En 16 de Diciembre de 1857 se le promovió al de Guadix, del que tomó posesion en 23 de Enero siguiente.

En 31 de Diciembre de 1858 fué traslado al de Alearaz.

En 4 de Febrero de 1859 se le trasladó, á su instancia, al de La Roda.

En 6 de Febrero de 1863 fué promovido al de Cuenca.

En 17 del mismo mes se le nombró, accediendo á sus deseos, para el del distrito del Campillo de Granada, del que se encargó en 20 de Marzo inmediato.

En 13 de Marzo de 1868 fué promovido al del distrito de la Inclusa de esta Corte, del que tomó posesion en 4 de Abril del mismo año.

En 19 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 12 de Febrero de 1875 fué nombrado Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Madrid, del que se posesionó en 18 de dicho mes y año.

En 3 de Mayo del mismo año de 1875 se le nombró Magistrado de la Audiencia de Valencia, de cuyo destino tomó posesion en 31 del mismo.

De conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del decreto de 22 de Octubre último,

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por salida á otro destino de D. Rafael Alcaraz, á D. Márcos Cubillo de Mesa, Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, cesante.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Márcos Cubillo de Mesa.

Se le expidió el título de Abogado el 3 de Octubre de 1845.

Se incorporó al Colegio de Abogados de esta Corte el 27 de Mayo de 1846, en donde ha ejercido la profesion por espacio de un año.

En 20 de Agosto de 1847 fué nombrado Auxiliar sin sueldo del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

En 26 de Junio de 1850 se le nombró Auxiliar de la clase de cuarteros de la Pagaduría del mencionado Ministerio.

En 10 de Junio de 1851 fué nombrado Oficial de la clase de sextos.

En 28 de Octubre de 1853 se le nombró Secretario de gobierno de la Audiencia de Madrid, de cuyo destino tomó posesion en 8 de Noviembre inmediato.

En 9 de Setiembre de 1854 cesó por supresion de plazas.

En 26 de Marzo de 1858 fué repuesto en el precitado destino, del que se posesionó en 8 de Abril siguiente.

En 10 de Setiembre de 1864 se le promovió á la plaza de Secretario de gobierno del Tribunal Supremo, de la que se encargó en 3 de Octubre inmediato.

En 4 de Noviembre de 1868 fué declarado cesante.

En 26 de Marzo de 1878 acreditó percibir como pasivo el haber anual de 1.833 pesetas.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Madrid, vacante por haber sido promovido á otro cargo D. Juan Borrajo, á D. Antonio Ramirez Arroyo, Presidente de Sala de la de Valladolid.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Accediendo á los deseos de D. Jesús María Almoina y Pardo, Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Valladolid,

vacante por haber sido nombrado para otra D. Antonio Ramirez Arroyo.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 140 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en promover á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete, vacante por traslacion de D. Jesús María Almoina, á D. Pedro Rubio de Torres, Magistrado de la de Valladolid.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Méritos y servicios de D. Pedro Rubio de Torres.

Se le expidió el título de Abogado el 19 de Diciembre de 1840.

En 28 de Agosto de 1842 fué nombrado Promotor fiscal interino de Cañete, de cuyo destino se encargó el 4 de Octubre inmediato.

En 25 de Setiembre de 1843 fué trasladado á la Promotoría de Villanueva de la Jara.

En 26 de Abril de 1844 se le trasladó á la de Huete.

En 11 de Junio de 1844 fué tambien trasladado á la de Belmonte.

En 31 de Diciembre de 1847 fué trasladado á la de Motilla del Palancar.

En 4 de Febrero de 1848 se le promovió á la de Alicante, de la que tomó posesion en 13 de Marzo siguiente.

En 12 de Agosto de 1850 se le trasladó á la de Pamplona.

En 27 de Marzo de 1852 fué trasladado á la del distrito de las Afueras de esta Corte.

En 28 de Octubre de 1853 se le promovió á una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte, de la que se encargó en 9 de Noviembre siguiente.

En 22 de Agosto de 1854 se le declaró cesante.

En 28 de Noviembre de 1856 se le nombró nuevamente Abogado fiscal de la Audiencia de esta Corte.

En 20 de Abril de 1866 se le promovió á Teniente fiscal de la misma Audiencia, cargo del que se posesionó en 27 del mismo.

En 29 de Junio de 1866 fué nombrado Magistrado de la de Sevilla, de cuyo destino tomó posesion el 6 de Agosto siguiente.

En 27 de Noviembre de 1866 fué trasladado á igual plaza de la de Búrgos.

En 20 de Abril de 1867 se le trasladó á la Audiencia de Valladolid.

En 20 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 15 de Marzo de 1875 fué nombrado Magistrado de la Audiencia de Valladolid, de cuyo destino tomó posesion en 15 de Mayo siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Pedro María Lizana y Moreno, Magistrado de la Audiencia de Albacete,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Cáceres, vacante por haber sido tambien trasladado D. Manuel Cornejo.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

Hallándose comprendido D. Manuel Cornejo y Sainz, Magistrado de la Audiencia de Cáceres, en el núm. 4.º del artículo 117 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en trasladarle, á su instancia, á igual plaza de la de Albacete, vacante por haber sido tambien trasladado D. Pedro María Lizana.

Dado en el Real Sitio de Riofrio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Calderon y Collantes.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ordenacion de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Por el presente se cita á D. Mariano Rufino Gonzalez, Superintendente que fué de policia del Reino el año de 1824, ó á sus herederos, para que en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, se presente en esta Ordenacion de Pagos á contestar á los cargos que contra él resultan como responsable subsidiario en el expediente de alcance que se sigue contra D. Juan Morales, Depositario de los fondos de policia de la provincia de Málaga en el referido año.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Ordenador, Diego Vazquez.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 66.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR ADRIÁTICO.

Costa de Dalmacia.

LUZ DE TRAPANO. (A. ai N., núm. 20. Trieste, 1878.) Segun anuncio del Gobierno austro-húngaro, en la extremidad SO. de la escollera del puerto de Trapano, costa N. de la península de Sabioncello, se ha construido un faro, en el que se enciende una luz que aparece fija roja en el sector de 146º comprendido entre el E. ¼ NE. y el ONO. y fija blanca en el resto del horizonte.

Dicha luz, que en tiempo despejado puede verse á distancia de 5 millas, es de aparato lenticular y está colocada en un poste de madera pintado de gris y situado en 43º 0' 43" latitud N. y 23º 28' 33" longitud E.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la III.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa SO. de España.

BOYAS DE LA BARRA DE HUELVA. De las noticias comunicadas por la Direccion general de Obras públicas resulta que en el cantil occidental de la desembocadura del Odiel, ó barra de Huelva, existen las dos boyas rojas del modelo C, ó sea piriformes, siguientes:

La primera, que tiene el vértice para arriba, se halla en lo más saliente del Picacho de Poniente ó bajo occidental de la barra, por 3.90 metros de agua á bajamar de sizigias, con la casa de los Torreros al N. 37º 30' O. y la de los carabineros al N. 6º E.

La segunda, que tiene el vértice para abajo y cuya altura de flotacion es de un metro, se halla en el extremo del cantil interior del bajo occidental de la barra y por 3.35 metros de agua á bajamar de sizigias, con la casa de los Torreros al N. 47º O. y la de los carabineros al N. 35º E.

Esta segunda boya indica el nacimiento de una puntilla que va avanzando y que corta la enfilacion que hay que seguir para entrar en el puerto.

La barra, cuya menor profundidad á bajamar de sizigias es de 2.92 metros (10.5 pies), se halla enfilada del N. 25º O. al S. 25º E. Cuando se navegue por ella se procurará dejar las dos boyas al O., y despues de rebasar la de adentro se hará rumbo á la casa de los Torreros.

Las demoras son verdaderas.—Variacion 18º 40' NO. en 1878.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 145 A y 645 y plano 57 de la II.

Islas Azores.

LUZ ROJA DE PUNTA DELGADA. (N. i. M., núm. 95. Londres, 1878.) Segun comunicacion del Cónsul de S. M. Británica en San Miguel, desde 1.º de Agosto de 1878 se enciende una luz en una torre recién construida cerca de la extremidad de la escollera de Punta Delgada.

Dicha luz es fija, roja y de 4.º orden; se halla colocada á 14.3 metros de elevacion sobre el nivel del mar; y en tiempo despejado puede avistarse á distancia de 9 millas.

La torre, cuya altura sobre el terreno es de 7.9 metros, se encuentra á 183 metros por dentro de la extremidad de la escollera y próximamente en 37º 44' latitud N. y 19º 28' 16" longitud O.

La sonda, al E. de la línea de bajamar, en la extremidad de la escollera, crece con regularidad hasta los 22 metros.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 216 de la II.

MAR DEL NORTE.

Costa de Prusia.

BOYAS DE SÜDERGAT. Segun comunicacion de la Junta de comercio y navegacion de Hamburgo, á causa de haberse cegado con las arenas el Südergat, canal entre Neuwerk y Klein-Vogelsand, rio Elba, se han quitado por innecesarias las tres boyas negras D. E. H. que habia en él.

La boya roja que señalaba la entrada del Eitzenbalje, y en la cual se ve escrita con caracteres blancos la palabra *Eitzenbalje*, continúa en el mismo sitio.

Cartas números 192, 213 y 226 de la seccion I; y 45 de la II.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE MARINA.

INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Aragón, correspondientes al año 1879.

Posición geográfica de Zaragoza.

Latitud..... 41° 38' 40" N.
Longitud..... 0° 21' 45" O, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Zaragoza el año 1879.

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) in H. M. format.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican las fases de la Luna en Zaragoza el año 1879.

ENERO. Dia 8. Luna llena á las 14 y 44 minutos de la mañana en Cáncer.
FEBRERO. Dia 7. Luna llena á la una y 38 minutos de la madrugada en Leo.
MARZO. Dia 1. Cuarto creciente á las 7 y 55 minutos de la mañana en Géminis.
ABRIL. Dia 6. Luna llena á las 10 y 21 minutos de la noche en Libra.
MAYO. Dia 6. Luna llena á las 6 y 9 minutos de la mañana en Escorpio.
JUNIO. Dia 4. Luna llena á la una y 32 minutos de la tarde en Sagitario.
JULIO. Dia 3. Luna llena á las 9 y 34 minutos de la noche en Capricornio.
AGOSTO. Dia 2. Luna llena á las 7 y 9 minutos de la mañana en Acuario.

SEPTIEMBRE. Dia 8. Cuarto menguante á las 8 y un minuto de la noche en Géminis.
OCTUBRE. Dia 3. Cuarto menguante á la una y 40 minutos de la tarde en Cáncer.
NOVIEMBRE. Dia 7. Cuarto menguante á las 5 y 52 minutos de la mañana en Leo.
DICIEMBRE. Dia 6. Cuarto menguante á las 7 y 40 minutos de la noche en Virgo.
ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO. Dia 20 de Enero Sol en Acuario.
ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA. ENERO 21 y 22. Eclipse anular de Sol, invisible en Zaragoza.

El eclipse central termina en la tierra el dia 22 á una hora, 17 minutos, 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 70° 42' al E. de San Fernando, y latitud 7° 45' N.
Eclipse anular de Sol, visible como parcial en Zaragoza. El eclipse principia en la tierra á 17 horas, 45 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y e primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 0° 59' al E. de San Fernando, y latitud 10° 33' N.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA, AGRICULTURA É INDUSTRIA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento durante el mes de Agosto de 1878, en virtud del Tratado celebrado con Francia sobre propiedad literaria de 15 de Noviembre de 1833.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
LIBROS.				
7	Claire Aubertin. Vices parisiens.....	Vast-Ricouard.....	Paul Ollendorff.....	Un tomo en 18.°
Id.	Philippe Faucart.....	Georges Glatron.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La comédie de l'amour.....	Emile Favin.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le cabinet Piperlin, comédie bouffe en trois actes.....	Hippolyte Raymond et Paul Burani.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Dictionnaire du Jargon parisien. L'argot ancien et l'argot moderne.....	Lucien Rigaud.....	Idem.....	Idem en 32.°
Id.	Manuale pratico di corrispondenza inglese, contenente lettere familiari e commerciali arricchite di numerose note italiane e d'un vocabolario commerciale inglese-italiano ed italiano-inglese.....	J. B. Melzi.....	Idem.....	Idem en 18.°
Id.	Théâtre de campagne. Quatrième série. L'amour de l'art. Entre la soupe et les lévres. Voite-Face. Retour de Bruxelles. La Corbeille de mariage. Notre cher insensibilisateur. Le collier d'or. Marie Duval. Les Fraises.....	Laviche, Verconsin, Decourcelle, D'Her- villy, Theuriet, Guiard, Millaud, Lé- torière.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Artistes et cabotins.....	Georges Duval.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Manual práctico de correspondencia italiana que contiene cartas familiares y comerciales acompañadas de numerosas notas españolas y de un vocabulario comercial italiano-español y español-italiano.....	J. B. Melzi.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Praktisches handbuch der Englischen Korrespondenz.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
8	Théorie toute nouvelle des nombres pairs et impairs.....	P. G. Guy.....	El autor.....	Idem en 8.°
20	Le socialisme devant la société. Conférences prononcées a Notre-Dame de Grenoble dans le Carême de 1878.....	R. P. Felix.....	A. Roger et Chernoviz.....	Idem id.
24	Nouveau traité de la conjugaison des verbes français.....	P. Julien.....	El autor.....	Idem en 12.°
Id.	Les fourchambault, comédie en cinq actes.....	Emile Augier.....	Calmann Lévy.....	Idem en 8.°
Id.	Théâtre complet d'Eugène Labiche, avec un préface par Emile Augier.—Tome I.—U.....	Eugène Labiche.....	Idem.....	Idem en 18.°
Id.	Idem id.—Tome II.—Le voyage de M. Perrichon. La grammaire. Les petits oiseaux. La poudre aux yeux. Les vivacités du capitaine Tic.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La Cigarette, comédie en un acte.....	Henry Meilhac et Charles Narrey.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les vieilles couches, comédie en trois actes.....	Edmond Gondinet.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Psyché, opéra en quatre actes. Musique d'Ambroise Thomas.—Nouvelle édition conforme à la représentation.....	Jules Barbier et Michel Carré.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Correspondance de C. A. Saint-Beuve.—II.—1822-1869.....	C. A. Saint Beuve.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le club, comédie en trois actes.....	Edmond Gondinet et Felix Cohen.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Caliban suite de «La Tempête.» drame philosophique.....	Ernest Renan.....	Idem.....	Idem en 8.°
Id.	Marguerite Chauveley.....	Edouard Cadol.....	Idem.....	Idem en 18.°
Id.	Madgy, souvenirs de l'armée anglaise en Crimée.....	Le Comte de Castellane.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Histoire de la révolution de 1848.—Tome premier. Nouvelle édition.....	Daniel Stern (Madame d'Agoult).....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les soldats de la révolution.....	J. Michelet.....	Idem.....	Idem id.
27	Magasin illustré d'éducation et de récréation et semaine des enfants réunis.—Numeros 323 et 324.....	J. Macé, P. J. Stahal, J. Verne.....	J. Hetzel et Compagnie.....	Dos en 8.°
Id.	La Suisse, études et voyages à travers les 22 cantons: 6 à 13 liv. avec grav.....	Jules Gourdault.....	Hachette et Compagnie.....	Ocho en id.
Id.	Dictionnaire de Pédagogie et d'Instruction primaire. Liv. 7 à 10.....	F. Buisson.....	Idem.....	Cuatro en id.
Id.	Supplément au dictionnaire de la langue française. Suivi d'un dictionnaire étymologique de tous les mots d'origine orientale, par Marcel Devic. Liv. 11 et 12.....	E. Littré.....	Idem.....	Des en 4.°
Id.	Dictionnaire de Botanique. Dessins de Faguet.—Neuvième et dixième fas.....	M. H. Baillon.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le tour du monde, nouveau journal des voyages illustré.—Numeros 907 à 913.....	Edouard Charton.....	Idem.....	Nueve en id.
Id.	Nouvelle Géographie universelle. Liv. 184 à 188. Con lams. y grab.....	Elisée Reclus.....	Idem.....	Cinco en 8.°
Id.	L'histoire de France depuis 1789 jusqu'en 1848 racontée à mes petits enfants. Leçons recueillies par Madame de Witt, née Guizot. Ouvrage illustrée d'environ 200 grav. sur bois d'après les dessins des meilleurs artistes. Liv. 8 à 16.....	M. Guizot.....	Idem.....	Nueve en id.
Id.	Histoire des romains depuis les temps les plus reculés jusqu'à l'invasion des barbares. Nouvelle édition revue, augmentée et enrichie de plus de 2.000 grav. et de 100 cartes ou plans. Liv. 12 à 20.....	Victor Duruy.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le journal de la jeunesse. Nouveau recueil hebdomadaire illustré. Numeros 287 à 297.....	René Fouret.....	Idem.....	Once en 4.°
Id.	Nouveau dictionnaire de géographie universelle. Fascic. 7 et 8.....	M. Vivien de Saint Martin.....	Idem.....	Dos en id.
31	Entr'actes. Première série. Les faux polonais. Courier de Paris. Lettres d'un provincial. Histoire de la loterie. La vie d'une comédienne. Les premières représentations. Les madeines repenties.....	Alexandre Dumas, fils.....	Calmann Lévy.....	Uno en 18.°
MÚSICA.				
6	Vals et concerts de Vienne. Danses choisies.—1.—Cadeau de noce (Hochzeitskúgerl), polka.—Op. 297.—2.—Cabriole-polka (Lustige springe).—Op. 307.—3.—En belle humeur (Biedersinn).—Op. 306.....	Philippe Fahrbach, senior.....	Heugel et Fils.....	Tres cuadernos en 4.°
Id.	Troisième marche aux flambeaux, de Meyerbeer, transcription facile pour piano.....	J. Rummel.....	Brandus et Compagnie.....	Uno en id.
Id.	Scherzo du songe d'une nuit d'été, de F. Mendelssohn. Transcription pour piano seul.....	Théodore Ritter.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Le petit Duc, opéra comique de Ch. Lecocq. Suite de valse pour piano.....	Emile Ettling.....	Idem.....	Idem id. apaisado.
Id.	Idem id. Petite fantaisie pour piano.....	Jos. Rummel.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. Fantaisie-gavotte pour piano.....	Ch. Neustedt.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. Fantaisie pour le piano.....	J. Ch. Hess.....	Idem.....	Idem en 4.°
Id.	Les oiseaux. Caprice pour piano.—Op. 150.....	Georges Schmitt.....	C. Alard.....	Idem id.
Id.	Chamberlin. Polka chantée. Paroles de Gaston de Loyat.....	Maurice de Mirecki.....	Idem.....	Idem id.
Id.	D'une humeur de rose (in Rosiger laune). Polka.—Op. 21.....	Johann Docker.....	Heugel et Fils.....	Idem id.
12	Harmonie. Invocation chantée pour Mlle. Gabrielle Krauss. Poésie d'E. Klauko.....	Leopold de Wenzel.....	Th. Michaelis.....	Idem id.
Id.	Romance pour le violon avec accompagnement de piano.....	Charles de Lefebvre.....	F. Maekar.....	Idem id.
Id.	Réverie pour chant et piano.—Num. 1.—Contralto ou basse. Poésie de Jules Barbier.....	Ch. Gounod.....	Choudens, Père et Fils.....	Idem id.
Id.	Te voir! T'aimer. Paroles de Paul de Choudens.....	G. Sarreau.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les sentiers d'autrefois! Mélodie.—Numero contralto ou baryton. Poésie d'Edouard Blau.....	G. Salvaire.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Trio en sol mineur pour piano, violon et violoncelle.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Fantaisie pour orgue.....	Camille Saint-Saëns.....	Richaut et Compagnie.....	Idem id.
Id.	Sanctus de Haendel. Strophes arrangées pour soprano ou tenor avec choeur à volonté, accompagnement d'orgue ou piano, et paroles latines adaptées au chant populaire anglais. Rule Britannia.....	M. L. de Miramont, Tréogate.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Études de second degré pour le piano. Tirées des exercices de la Méthode.....	Eugène Anthiome.....	C. Alard.....	Idem id.

Días.	Título de las obras.	Autor ó traductor.	Editor ó propietario.	Tomos y tamaño.
12	Études élémentaires pour le piano. Tirées des exercices de la Méthode.....	Eugène Anthiome.....	C. Alard.....	Un cuaderno en 4.º
17	Le printemps. L'été. L'automne. L'hiver. Grandes valse pour piano.....	Gustave Wittmann.....	El autor.....	Cuatro en id. apaisado.
Id.	Le chant du gondolier. Barcarolle pour piano.—Op. 57.....	J. G. Daddi.....	J. Jochem.....	Uno en 4.º
Id.	Do, mi, si, la, do, re (Domicile à Dore). Valse de salon pour piano.....	F. M. Alvarez.....	Choudens, Père et Fils.....	Idem id.
Id.	Ballets de Marionnettes pour le piano.—Num. 1.—Gargantua.—2.—Le petit poucet.—3.—Cendrillon.—4.—Monsieur Fagotin.—5.—Peau d'âne.—6.—Jean Saucisse.....	F. Demarquette.....	F. Mackar.....	Idem id.
Id.	Regina. Bolero-polka pour piano.....	Victor Buot.....	Choudens, Père et Fils.....	Idem id.
Id.	Bluettes.—20.—Petits morceaux d'auteurs connus arrangés très faciles et soigneusement doigtés pour piano.....	L. P. Crameire.....	O. Legoux.....	Idem id.
Id.	A la grand'pinte. Choeur à quatre voix. Paroles de M. A. de Chailion.....	Armand Ruber.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Vive la France! Chant patriotique de Ch. Gounod. Transcription pour piano.....	Théodore Lack.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Idem id. id. Orchestre.....	A. Wormser.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les beautés dramatiques, arrangés pour piano et orgue.—Numero 31.—Beautés de <i>La fille du régiment</i>	R. de Vilbac.....	Idem.....	Idem id.
Id.	La fille du régiment, opéra comique en deux actes de MM. Bayard et De Saint Georges. Paroles et musique sans accompagnement.....	G. Donizetti.....	Idem.....	Idem en 16.º
Id.	Vive la France! de Ch. Gounod, arrangée pour harmonie ou fanfare.....	L. Mayeur.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Études pour le violon. Le semainier du jeune violoniste.—Op. 144.....	Charles Danda.....	Colombier.....	Idem en 4.º
27	Célèbre sérénade espagnole pour piano.—Num. 4.—Edition simplifiée.—Op. 60.....	Henry Ketten.....	H. Lemoine.....	Idem id.
Id.	Triganes-polka pour piano.....	Emile Bourgeois.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les petits classiques.—Num. 17.—Le songe d'une nuit d'été de Mendelssohn. Transcription facile pour piano.—Op. 409.....	J. B. Battmann.....	Colombier.....	Idem id.
Id.	Idem id.—Num. 18.—Première divertissement de Mayseder. Transcription facile pour piano.—Op. 410.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Sur la Grève. Souvenir pour le piano.—Op. 248.....	Franz Hitz.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Les saltimbanques. Esquisse pour le piano.—Op. 235.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Polka des allumets. Caprice pour le piano.—Op. 237.....	Idem.....	Idem.....	Idem id.
Id.	Valse de Zimmer (Dernier souvenir), pour le piano. Recueillie par.....	J. Offenbach.....	Choudens, Père et Fils.....	Idem id.
Id.	Souvenir de Jeunesse. Pensée poétique pour piano.—Op. 60.....	Arthur Napoléon.....	Idem.....	Idem id.

Madrid 10 de Setiembre de 1878.—El Director general interino, el Barón de Covadonga.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas.

Ferro-carriles.

En vista de una instancia de D. José Pascual Perez, vecino de esta Corte, esta Dirección general ha resuelto autorizarle para que en el término de un año practique los estudios de un ferro-carril económico que empalme con la línea de Sevilla á Cádiz, en el kilómetro 403, sitio llamado de Caulina, y concluya en Arcos de la Frontera; pero entendiéndose que esta autorización no le concede derecho alguno á la concesión ni á indemnización de ningún género, y que el peticionario tiene que sujetarse, respecto á indemnización de los perjuicios que puedan causarse en las propiedades, á lo dispuesto en el art. 57 de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.—Señor Gobernador de la provincia de Cádiz.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 6 del corriente se saquen á oposición 11 plazas de Auxiliares facultativos de Minas, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, los que deseen aspirar á ellas presentarán sus solicitudes en esta Dirección general dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que se inserte este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando al propio tiempo los documentos exigidos en las disposiciones del reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas, que se copian á continuación:

Disposiciones que se citan.

«Art. 37. Para optar al cargo de Auxiliar facultativo se necesita ser mayor de 20 años y haber cursado y probado en la forma establecida por la ley, reglamento ó programas de Instrucción pública, Aritmética, Algebra elemental, Geometría, Trigonometría rectilínea, Topografía y dibujo lineal y topográfico.

Art. 38. Las vacantes de Auxiliares facultativos de Minas se anunciarán en la GACETA DE MADRID, á fin de que los aspirantes á estos cargos los soliciten dentro del término de un mes, contado desde la fecha del anuncio, acompañando á sus instancias los documentos que acrediten los requisitos exigidos por el artículo anterior.

Art. 39. Todos los aspirantes serán examinados de las materias expresadas en el art. 37 por una Comisión de Profesores de la Escuela especial de Minas, y para cada vacante que haya de proveerse la misma Comisión propondrá una terna por el orden de mérito ó calificación de los examinados; si no resultare suficiente número de aspirantes aprobados en el examen para formar las ternas, se hará la propuesta en favor de los que hayan sido ó del único que sea apto para servir el cargo.» Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Castellon, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Puente de San José, con Arancel de 2 miriámetros.....	20.000
Fuentes de Ebro, con Arancel de 2 miriámetros.....	41.300
Puente de Azaila, con Arancel de 2 miriámetros.....	43.057
	44.357

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público,

los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.400 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos del Puente de San José, Fuentes de Ebro y Puente de Azaila, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 17 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Gallur á Sangüesa, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Tauste, con Arancel de 2 miriámetros.....	31.909
Egea de los Caballeros, con Arancel de 2 miriámetros.....	41.745
Sádava, con Arancel de 2 miriámetros.....	27.580
	401.234

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 16.900 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

tas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Tauste, Egea de los Caballeros y Sádava, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de tercer orden de Tortuera á Alhama, provincia de Zaragoza.

Presupuesto anual.	Pesetas.
Monasterio de Piedra, con Arancel de 3 miriámetros.....	5.463

Monasterio de Piedra, con Arancel de 3 miriámetros.....

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 910 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 40 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Monasterio de Piedra, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el ar-

riendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo orden de Zaragoza á Teruel, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual (Pesetas). Items include Casa-Blanca, Venta-Vieja, Cariñena, Venta-Nueva, and Daroca.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 33.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Casa-Blanca, Venta-Vieja, Cariñena, Venta-Nueva y Daroca, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en el portazgo que á continuación se expresa, perteneciente á la carretera de segundo orden de Daroca á Calatayud, provincia de Zaragoza.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual (Pesetas). Item: Calatayud, con Arancel de 2 miriámetros. Value: 12.240

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.050 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 13 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Calatayud, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Octubre, á la una de la tarde, para el

arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por espacio de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Salamanca á Alberquería, provincia de Salamanca.

Table with 2 columns: Item description and Presupuesto anual (Pesetas). Items include Calzada de Don Diego, Tejadillo, and Salamanca.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Salamanca ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la GACETA del 25 de Setiembre último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.500 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 18 de Setiembre de 1878.—El Director general, el Barón de Covadonga.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 18 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Calzada de Don Diego y Tejadillo, se comprometo á tomar á su cargo la recaudación de dichos derechos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.866.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Escs. Mils. Lists various provinces like Burgos, Teruel, and Salamanca.

Table with 4 columns: NÚMERO de orden, CORPORACIONES, MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones, and IMPORTE en Escs. Mils. Lists various municipalities and provinces like Sierra, Logroño, Navarra, and Teruel.

Dirección general del Tesoro. Esta Dirección ha dispuesto que el día 21 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra, obras públicas y otros conceptos el resto de los créditos que figuran en la relación del décimo grupo, última cuarta parte, con el núm. 51, números 52 á 55 y parte del 56 de sorteo, que comprenden los números 16, 20, 56, 27, 76 y 39 de presentación. Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Director general, Magaz.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 21 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses de acciones de carreteras, emisión de 35 millones, correspondientes al vencimiento de 31 de Agosto último, señaladas con los números 122 al 210; y de la de 20 millones, vencimiento de Marzo próximo pasado, números 7 al 14 de presentación.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Los interesados que á continuación se expresan podrán presentarse el día 21 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Dirección general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la sétima subasta de valores de la Deuda, verificada en el día 3 de Abril de 1876.

Número de los Resguardos.	NOMBRES.	Cantidad ofrecida.	Cambio.	Valor efectivo.
		Rs. vn.	Rs. vn.	Rs. vn.
42	D. Rafael Tenorio..	37.985'55	91'95	34.927'71
579	D. Fernando Lopez.	47.800	91'95	43.676'25
596	El mismo.....	49.307'50	91'95	45.522'14

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V. B.—El Director general, Maldonado.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado para el día 23 del corriente, de diez á una de la tarde, el pago de los créditos por capital é intereses de la tercera parte del 80 por 100 de bienes de Propios pertenecientes á los Ayuntamientos que á continuación se expresan:

- Ayuntamiento de Madrigalejo, provincia de Burgos.
- Ayuntamiento de Riela, provincia de Zaragoza.
- Ayuntamientos de Rada de Haro y Fuentes y Zomas, provincia de Cuenca.
- Ayuntamiento de Lorca, provincia de Murcia.
- Ayuntamientos de Osa de la Vega, Olivares, Pozo-Amargo, Hinojosa y Casas de Fernando Alonso, provincia de Cuenca.
- Ayuntamiento de Boalo, provincia de Madrid.
- Ayuntamiento de Lérida, provincia de Lérida.
- Ayuntamientos de Leaburu y Regil, provincia de Guipúzcoa.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Director general, Javier Cabestany.

Fábrica Nacional del Sello.

D. Saturio Lanza, Administrador que ha sido de Hacienda pública de la provincia de Alicante en el año de 1858; D. Justo María Reinos, id. id. de la provincia de Pontevedra en los años 1858, 59 y 60; D. Francisco de Paula Dusmet, idem id. de la provincia de Madrid en los años 1859 y 60; Don Luis Gil, id. id. de las islas Baleares (Palma) en el año de 1860; D. José María Pérez Cosío, id. id. de la provincia de Santander en el año de 1860, y D. José María de Rincon, Administrador que fué de Tabacos de Alcoy en los años de 1858 y 60, ó los herederos de dichos señores si hubieren fallecido, se servirán presentarse en esta Fábrica dentro del término de 15 días, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, para enterarles de un asunto que les interesa; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Setiembre de 1878.—El Administrador-Jefe, P. O., José O'Mullony.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno de la provincia de Jaen.

Sección de Fomento.—Montes.

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la subasta para el aprovechamiento de 6.500 quintales métricos de esparto que se calcula puede producir en el corriente año la dehesa Guadiana, del término y Propios de Quesada, he señalado para la cuarta el día 30 del actual, á las doce de la mañana, ante mi Autoridad, y en igual día y hora ante el señor Alcalde de Quesada, con asistencia de un empleado del ramo de esta provincia, y bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto con la anticipación oportuna en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia y Secretaría del Ayuntamiento de Quesada; advirtiéndole que el aprovechamiento de dichos productos empezará cuando se expida por este distrito forestal la correspondiente licencia, y terminará el día 15 de Diciembre próximo, siendo el tipo, según retasa, el de 14.000 pesetas.

Jaen 16 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Senarega.—El Jefe de la Sección, Carlos Cavestany.

Gobierno de la provincia de Leon.

Sección de Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 3 del corriente, se saca á pública subasta el acopio de material de conservación del trozo 2.º, en la segunda sección de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de 7.304 pesetas con 23 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad el día 15 del próximo Octubre, á las doce de su mañana; hallándose, para conocimiento de los que deseen interesarse en la misma, el presupuesto y pliego de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del referido acopio.

Leon 16 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Sandoval.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... del próximo pasado Setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación del trozo 2.º,

en la sección segunda de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo el referido acopio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 3 de Setiembre corriente, se saca á pública subasta los acopios de conservación en el año económico de 1878 á 79 para la carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Caboalles por La Bañeza, bajo el tipo de 11.126 pesetas con 25 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad el día 16 del próximo Octubre, á las doce de su mañana; hallándose, para conocimiento de los que deseen interesarse en ella, el presupuesto y pliego de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del referido acopio.

Leon 16 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Sandoval.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... del próximo pasado Setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación en el año económico de 1878 á 79 para la carretera de tercer orden de Rionegro á la de Leon á Caboalles por La Bañeza, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, Comercio y Minas en orden de 3 del corriente, se saca á pública subasta el acopio de conservación del trozo 1.º, de la sección primera, de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, bajo el tipo de 25.467 pesetas con 44 céntimos.

La subasta tendrá lugar en este Gobierno de provincia y ante mi Autoridad el día 15 de Octubre próximo, á las doce de su mañana; hallándose, para conocimiento de los que deseen interesarse en ella, el presupuesto y pliego de condiciones de manifiesto en la Sección de Fomento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al modelo que á continuación se inserta, y la cantidad que ha de consignarse previamente para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto referido.

Leon 16 de Setiembre de 1878.—El Gobernador, Antonio Sandoval.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... del próximo pasado Setiembre, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material de conservación del trozo 1.º, sección primera, de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los referidos acopios, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Administración del Correo Central

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 18 de Setiembre.

- Núm. 513 Antonio Meseguen.—Murcia.
 514 Dolores Muñoz.—Palarea.
 515 José Baró.—Habana.
 516 José Baró.—Río.
 517 José Castejon.—Belinchon.
 518 Labadens y Compañía.—Dancharinea.
 519 Lucas Alonso.—Santa Cruz Berana.
 520 Miguel Muñoz.—Habana.
 521 Mariano Medrano.—Valladolid.
 522 María Blanco.—Bejijar.
 523 Manuel de la Torre.—Valmaseda.
 524 Miguel Uzuriaga.—Soria.
 525 Miguel Fernandez.—Morales.
 526 Mariano Alvarez.—Villalba.
 527 Miguel Iraizon.—Pamplona.
 528 Santiago Agero.—Vallecas.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Administrador, Martín Botella.

Administración económica de la provincia de las Baleares.

Negociado de Propiedades.

Aprobado por Real orden de 12 de Agosto último el presupuesto formado para la reparación del edificio del Estado que ocupan las oficinas de Rentas y Aduanas del partido de Menorca, situado en el andén del puerto de la ciudad de Mahon, importante la cantidad de 17.908 pesetas 50 céntimos, como asimismo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la subasta, se anuncia esta para los 10 días de haber sido publicada en los periódicos oficiales, que tendrá lugar á las doce de la mañana en mi despacho, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que á continuación se insertan, quedando esta dependencia en avisar por medio de los periódicos y Boletín oficial de la provincia el día fijo que deberá efectuarse la subasta con arreglo á la fecha del anuncio de la GACETA DE MADRID.

Palma 9 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Carlos Acevedo.

Presupuesto que forma el Maestro de obras que suscribe para practicar las obras necesarias de reparación en el edificio del Estado que ocupan las oficinas de Rentas y Aduanas del partido de Menorca, situado en el andén del puerto de esta ciudad, según lo dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado con fecha 8 de Noviembre último.

En este edificio se necesita reconstruir toda la cubierta del tejado que comprende el ala derecha y el tejado del centro donde tiene su fronton, que en la actualidad están en parte derruidos; construir y colocar sus correspondientes cuchillos de armadura, y al nivel de la parte inferior de estos los cielos

rasos que han de formar el techo de las habitaciones del piso principal del mismo modo que los tiene en la actualidad; construir cuatro chimeneas, dos atarjeas de salida de aguas en la parte del fronton con sus cañerías de desagüe; reconstruir la pared situada al Este del edificio y las del fronton, bóveda del vestíbulo y arco de la puerta principal; dos tabiques en las dependencias del piso principal; verificar varios recalces en los muros de la fachada principal, en la del patio y cercas; revoquear y enlucir toda la fachada principal y sus testeros; renovar los dinteles de dos ventanas y una puerta; asegurar por sus cabezas varias vigas del almacén de depósitos; enlazar con piedra caliza el vestíbulo de entrada, piso y cornisa del balcón y la parte inferior de las mochetas de sus ventanas bajas y dos puerta-ventanas del piso principal; reemplazar el balcón de madera que hay en la misma por uno de hierro, haciendo su guarda-polvos de madera; colocar peldaños de piedra caliza en la escalera principal, y en sus mesillas losas de igual clase de piedra; rehacer el embaldosado de dos habitaciones destinadas á Depositaria de Rentas y pasillo de entrada al piso principal; recorrer el tejado del ala izquierda, haciendo nuevo su caballete y reconstruyendo la claraboya de ventilación; construir una ventana en la fachada principal y dos persianas, una puerta en el cuarto de la Caja, el rastrillo de madera de salida al patio, tres ventanillos de ventilación para los cielos rasos que comunican con los tejados y otros dos para los excusados del piso principal, un armero para seis fusiles en el cuerpo de guardia de la tropa; recorrer y pintar todas las puertas y ventanas del edificio principal, reponiendo los herrajes inútiles, cuyo edificio tiene una longitud de 72 metros por ocho metros y 80 centímetros de ancho; empalmar por la parte inferior cuatro puertas de sus fachadas; recorrer los pisos de madera en la planta principal; blanquear con cal á tres capas interior y exteriormente todo el cuerpo del edificio y las paredes que sirven de cerca al patio por la parte de la Cuesta Vieja y plaza de San Pedro.

	Pesetas.
De los reconocimientos practicados resulta necesitarse para esta obra la cantidad de.....	47.908'50
A saber:	
Por 52 metros cúbicos de sillería para la reconstrucción de la pared del ángulo que mira al Este del edificio y muros del fronton, á 18 pesetas.....	936
Por 26 metros cúbicos de mampostería para recalces en las paredes de la fachada principal del patio y testeros, á 13 pesetas.....	339
Por tres metros cúbicos de sillería para dinteles de ventanas y puertas, á 20 pesetas.....	60
Por 12 metros cúbicos de id. adobelada para el arco de entrada y vestíbulo, á 35 pesetas.....	420
Por 44 metros cuadrados de enlosado de piedra caliza de 10 centímetros de espesor para el del vestíbulo y asiento del balcón, á 13 pesetas....	572
Por 15 peldaños de piedra caliza para la escalera de un metro 30 centímetros por 38 centímetros de huella y 18 centímetros de peralte, formando su correspondiente cordón, á 24 pesetas.....	360
Por 18 metros cuadrados de enlosado de piedra caliza de 30 centímetros de ancho para las 11 ventanas de la fachada principal, á 5 pesetas....	90
Por 38 metros de faja de piedra arenisca de 25 centímetros de espesor para el alero del tejado, á 6 pesetas.....	228
Por 18 metros de atarjea de 20 centímetros por 20 centímetros con doble baldosa y sentadas con mortero de cal y polvo de teja, á 2 pesetas.....	36
Por 12 metros de cañería de barro de 15 centímetros de diámetro para id., á 2 pesetas.....	24
Por dos embudos de barro de 30 centímetros de diámetro para id., á 0'50 pesetas.....	1
Por 448 metros cuadrados de losas de cubierta para el tejado del ala derecha y el de la parte central donde tiene su fronton el edificio, á 1'50 pesetas.....	672
Por 448 metros cuadrados de tejado á teja llena para id., aprovechando la mitad de las tejas actuales, á 3'50 pesetas.....	1.568
Por 24 metros cuadrados de tabique de 15 centímetros de espesor para la habitación-Depositaria, á 4 pesetas.....	96
Por 46 metros cuadrados de id. de 10 centímetros de id. para las cuatro chimeneas, á 3 pesetas....	138
Por 24 metros cuadrados de id. de 5 centímetros de id. para el del almacén de tabacos, á 2 pesetas.....	48
Por 212 metros cuadrados de revoque y enlucido para los anteriores tabiques, á 1'25 pesetas....	265
Por 516 metros cuadrados de revoque con mortero de cal y arena para la fachada principal, á 0'75 pesetas.....	387
Por 516 metros cuadrados de enlucido de id. id. para id., á 0'50 pesetas.....	258
Por 230 metros cuadrados de revoque y enlucido ordinario para las paredes interiores, fachada del patio y muros de cerca, á una peseta.....	230
Por 160 metros cuadrados de recorrida de tejado para el ala izquierda del edificio, á una peseta....	160
Por 74 metros cuadrados de embaldosado de 20 centímetros de lado, á 4 pesetas.....	296
Por 304 metros cuadrados de revoque de cielo raso, á 1'50 pesetas.....	456
Por 304 metros cuadrados de cielo raso, á 0'75 pesetas.....	228
Por el blanqueo á tres capas de todo el edificio principal interior y exteriormente, y paredes de cerca por la Cuesta Vieja y plaza de San Pedro.....	540
Por siete cuchillos de armadura de 8 metros longitud por 30 centímetros y por 25 centímetros de escuadría, el tirante y los pares con dos tornapuntas y pendolon correspondiente, tres zunchos de hierro y una piza de id. curva en seis cabezas, á 260 pesetas uno con colocación.	1.820
Por seis medios cuchillos de armadura para los ángulos de igual escuadría á los anteriores y forma correspondiente, á 120 pesetas.....	720
Por 540 metros longitudinales de vignetá para los cables sobre los cuchillos de armadura de 15 centímetros por 10 centímetros de escuadría, á 2 pesetas.....	1.080
Por 1.340 metros id. de alfajía, de 76 centímetros por 53 centímetros, para recibir las losas de cubierta, á 0'50 pesetas.....	670
Por 276 metros id. de id. id. para id. en la parte central del edificio, á 0'50 pesetas.....	138

	Pesetas.
Por la colocacion y aserrado de 13 viguetas de 4 metros por 20 centímetros y por 15 centímetros procedentes de los tirantes viejos de la armadura antigua de esta parte del edificio, á 2 pesetas.....	26
Por la colocacion y aserrado de 13 viguetas de 3 metros 20 centímetros por 25 centímetros y por 20 centímetros de igual procedencia, á 250 pesetas.....	3250
Por 388 metros longitudinales de viguetas de 11 centímetros por 76 centímetros de escuadría cara el cielo raso del ala derecha, á 2 pesetas....	776
Por 234 metros cuadrados de enlucido de cielo raso hecho con listones, de 23 centímetros por 14 centímetros de escuadría para el ala derecha y centro del edificio, á 3 pesetas.....	702
Por 130 metros longitudinales de viguetas de 11 centímetros por 76 centímetros de escuadría para el cielo raso de la parte central del edificio, á 3 pesetas.....	390
Por 318 metros cuadrados de enfoscado de cielo raso para el del ala derecha y centro del edificio, á 125 pesetas.....	397
Por 318 metros cuadrados de enlucido en id., á 050 pesetas.....	159
Por un balcón de hierro de 3 metros 60 centímetros de longitud por 80 centímetros de salida, teniendo la plancha inferior y superior 42 centímetros por 15 centímetros, los balaustres 49 centímetros y las cuatro columnas 2 metros 40 centímetros de altura por 37 centímetros de escuadría, su peso total 212 kilogramos, á 150 pesetas, pintado y colocado.....	318
Por un guarda-polvos de madera á tres aguas para cubrir el anterior balcón, con pintura y colocacion.....	90
Por una puerta de 80 centímetros por 2 metros 10 centímetros para el cuarto de la Caja, con pintura, herrajes y colocacion.....	26
Por un rastrillo de madera, de salida al patio, de 2 metros 35 centímetros por 3 metros de altura, con id. id.....	75
Por una ventana para la fachada principal de un metro 35 centímetros por 85 centímetros, con pestigos, vidriera, persiana, pintura, herrajes y colocacion.....	70
Por dos hojas de persiana en id. de un metro 35 centímetros por 85 centímetros, con herraje, pintura y colocacion.....	20
Por tres ventanillos colocados en las goteras de los tejados de 60 centímetros por 40 centímetros, con sus herrajes y pintura, á 12 pesetas.....	36
Por dos id. id. de 50 centímetros por 50 centímetros para los excusados, á 10 pesetas.....	20
Por empalmar cuatro puertas, dos en la fachada principal y las otras dos en la del patio, á 40 pesetas.....	160
Por renovar las soleras de 46 ventanas bajas y 32 balaustres de madera en las mismas, á 12 pesetas.....	192
Por renovar los poyos de asientos de madera de cuatro ventanas altas, á 10 pesetas.....	40
Por 58 metros cuadrados de pavimento de madera, de 36 milímetros de espesor, para el recorrido del piso principal, á 10 pesetas.....	580
Por el recorrido y pintura de tres puertas en la fachada principal, y dos en la del patio, reponiendo los herrajes inútiles, á 20 pesetas.....	100
Por el recorrido y pintura de 53 ventanas, con sus poyos de asiento y jambas en la fachada principal y del patio, reponiendo los herrajes inútiles, á 7 pesetas.....	371
Por el recorrido y pintura de las puertas del balcón.....	8
Por el id. de 24 puertas interiores de las habitaciones del piso principal, corredores y piso bajo, á 6 pesetas.....	144
Por la construccion de un armario para seis fusiles, pintado y colocado.....	12
Por la limpieza de los excusados de las oficinas y cuerpo de guardia.....	30
Por la reposicion de 64 cristales de 25 centímetros por 37, á 050 pesetas.....	32
Por la direccion de las obras durante 120 dias probables de trabajo, á 2 pesetas.....	240
Por la formacion del presente presupuesto.....	177
TOTAL.....	17.908 50

Mahon 19 de Diciembre de 1876.—El Maestro de obras, Manuel de los Rios y Velarde.

Pliego de condiciones facultativas para ejecutar las obras de reparacion en el edificio del Estado que ocupan las oficinas de Rentas de Aduanas del partido de Menorca, situado en el anden del puerto de esta ciudad.

- Artículo 1.º En todas las reparaciones y reconstrucciones que comprenden estas obras se sujetará el empresario al presupuesto formado al efecto y condiciones aprobadas.
- Art. 2.º La pared de sillera á que se refiere su correspondiente partida del presupuesto se ejecutará con sillarejos, dándoles á estos muros 70 centímetros de espesor en la pared del ángulo al E. del edificio, y 33 centímetros de espesor en los muros correspondientes al fronton, sentando sus sillares con lechada de mortero y una pequeña parte de yeso.
- Art. 3.º Los recalles de mampostería se efectuarán en los muros de fachada y en las paredes de cerca que detallan sus correspondientes partidas del presupuesto.
- Art. 4.º El piso enfoscado del vestíbulo y balcón á que se refiere su correspondiente partida del presupuesto se ejecutará sentando sus losas por hiladas á juntas encontradas, con mortero ordinario y tomando sus juntas con lechada de cemento, teniendo labradas una de sus caras y escuadradas sus cantos, formando la cornisa del balcón un cordón de la misma forma que lo tiene en la actualidad.
- Art. 5.º Los tabiques á que se refieren sus correspondientes partidas del presupuesto se efectuarán con losas de buena calidad de las canteras de Villa-Carlos y de San Luis respectivamente, verificando los revoques y enlucidos con yeso blanco y mortero.
- Art. 6.º El revoque y enlucido de la fachada principal se efectuará con mortero compuesto de dos partes de cal por tres de arena de Alayor, cuidando no quedan grietas, hoyos ni eminencias.
- Art. 7.º Los escalones de piedra caliza para la escalera

principal tendrán sus huellas y peralte bien escuadrados, formando su huella un cordón compuesto de media caña y junquillo de cinco centímetros de salida.

- Art. 8.º El embaldosado á que se refiere su correspondiente partida del presupuesto se verificará con baldosas finas de Ciudadela bien planas y escuadradas, sin caliches ni faltas en sus ángulos.
- Art. 9.º Las losas de cubierta para los tejados serán de buena calidad y de las canteras de Acanfar, colocando sobre ellas las tejas.
- Art. 10.º La renovacion del tejado del ala derecha y el de la parte central del edificio donde tiene su fronton se efectuará tomando sus tejas con mortero ordinario compuesto de dos partes de cal por tres de arena (sauló), pudiendo aprovechar la mitad de las tejas actuales que sean de buena calidad, segun queda referido en su correspondiente partida del presupuesto, y blanqueando todas las tejas que hagan el uso de canales con cal y polvo de teja.
- Art. 11.º El recorrido del tejado del ala izquierda se verificará reemplazando las tejas rotas, remetiéndolas en sentido de la pendiente las que estén fuera de su puesto; renovar á la vez el caballete del tejado y blanquear con cal y polvo de teja todas las que hacen oficio de canales para preservarlas del salitre.
- Art. 12.º Los siete cuchillos de armadura para la cubierta del tejado y los seis medios cuchillos para la misma se colocarán en sus correspondientes muros sobre maderos de 60 centímetros por 30 centímetros y por 40 centímetros, y serán dichos cuchillos de las formas y dimensiones que marcan sus correspondientes partidas del presupuesto, como igualmente las alfajas y viguetas, espaciando estas últimas á 60 centímetros entre sí; siendo las maderas que se empleen para los cuchillos y viguetas de pino del Norte de América, de primera calidad, sin nudos, y especialmente saltadizos, y de Suecia para las alfajas; los cuchillos de armadura se espaciarán entre sí á la distancia de 3 metros 75 centímetros, y llevando en las extremidades de cada tirante dos zunchos de hierro de 5 centímetros de ancho por 6 milímetros de espesor y 60 centímetros de longitud, y en las cabezas de los pares llevarán una pieza curva de hierro de idénticas dimensiones que los zunchos clavadas á los pares y pendolon; en el centro de cada tirante tambien se colocará un zuncho de hierro de igual dimension que para los pares y atornillados respectivamente; dicha armadura deberá tener 28 grados de inclinacion, ó sea una pendiente igual á la que tiene el tejado de su ala izquierda.
- Art. 13.º Las viguetas que han de formar el entramado del cielo raso se colocarán ensambladas á cola sobre sus respectivos tirantes, clavando un toquin de madera por su parte inferior y espaciándolas entre sí á una distancia de 57 centímetros, clavando sobre ellas los listones del cielo raso; y las viguetas del centro deberán enlazar con las columnas de madera que forman el entramado de los tabiques divisorios, debiendo ser las viguetas y listones de pino de Suecia, exceptuando las viguetas del centro que serán procedentes de los tirantes actuales; todo ello segun se detalla en las correspondientes partidas del presupuesto.
- Art. 14.º El revocado de los cielos rasos se efectuará tomando los listones de madera con yeso blanco, debiendo tener dicho revocado 15 milímetros de espesor, sobre el cual se hará el enlucido con cal y una pequeña parte de yeso, debiendo quedar bien plano, sin hoyos ni eminencias.
- Art. 15.º La construccion y recorrido de sus puertas y ventanas, balcón y rastrillo se ejecutarán segun lo indican las correspondientes partidas del presupuesto, como igualmente la recorrida de pisos, debiendo emplearse maderas de buena calidad de pino del Norte y ejecutar sus ensambles correspondientes con seguridad.
- Art. 16.º Todas las puertas y ventanas, rastrillo y balcón que se han de pintar segun sus correspondientes partidas del presupuesto se efectuarán al óleo con tres capas de color blanco unas, otras de verde claro y otras de verde manzano, segun están en la actualidad, haciendo desaparecer el color encarnado que tienen las puertas de la calle y del patio, que deberán pintarse de verde, dándoles la primera capa un poco clara y las otras dos más espesas; sus colores deberán ser bien molidos y de buena calidad, así como tambien el aceite de linaza y albayalde.
- Art. 17.º Todas estas obras se verificarán segun las buenas reglas del arte, y no podrá emplearse material de ninguna clase mientras no haya sido de antemano reconocido por el facultativo que al efecto se nombre, quien desechará los que no sean de buena calidad ó no satisfagan las condiciones de la contrata.
- Art. 18.º El empresario no podrá dar principio á las obras sin que antes haya nombrado una persona facultativa que le represente ó un Maestro práctico por carencia de este, el cual deberá entenderse con el Profesor facultativo para plantillas y cuantas órdenes sean necesarias para llevar á efecto las obras, siendo responsable el empresario de cuanto ocurra en las mismas, ya sea por efecto de la mala construccion ó por no haber tomado las precauciones necesarias.
- Art. 19.º Será de cuenta del empresario el trasportar los escombros resultantes de las obras y el reparar todos los deterioros que ocurran ó puedan sobrevenir para la ejecucion de las mismas obras y dejar bien limpias las puertas, ventanas y pisos de madera y embaldosados. Asimismo será de aprovechamiento suyo todos los materiales que resulten de las mismas, como compensacion de los gastos por derribos, apuntalamientos, herramientas y demás que originen las obras, pues unicamente se podrán aprovechar en estas los que van incluidos en las correspondientes partidas del presupuesto.
- Art. 20.º Concluidas que sean las obras, se dispondrá el oportuno reconocimiento por el facultativo que al efecto se nombre, quien expedirá la correspondiente certificacion por la cual se acredite haber sido construidas con sujecion al presupuesto, pliego de condiciones y reglas del arte, teniendo que rehacer las que no se hallen bien ejecutadas con arreglo á la contrata, siendo de su cuenta los gastos que ocurran.
- Art. 21.º Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios por la formacion del mismo, y el de visitas por la direccion de las obras.
- Mahon 19 de Diciembre de 1876.—El Maestro de obras, Manuel de los Rios y Velarde.

Pliego de condiciones economicas, bajo las cuales se han de sustentar las obras de reparacion del edificio que ocupan las oficinas de Rentas y Aduanas del partido de Menorca.

- 1.º La subasta se verificará en el despacho del Sr. Jefe económico á los dias 10 de haber sido anunciada en los periódicos oficiales, bajo la presidencia de dicho Jefe, con asistencia del Jefe de Intervencion, el de Propiedades, Oficial letrado y ante Notario público.
- 2.º No se admitirá postura que exceda de la cantidad de 17.908 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras.
- 3.º En el indicado dia, y durante la primera media hora

de la señalada para la subasta, presentarán los licitadores sus proposiciones, redactadas con sujecion al modelo que al final se estampa, y por medio de pliegos cerrados, cuya cubierta rubricarán, entregándolos al Sr. Presidente, quien dispondrá se vayan numerando.

- 4.º A las proposiciones se ha de acompañar la carta de pago que acredite haberse previamente consignado en la Caja de Depósitos la cantidad de 895 pesetas 42 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto. Asimismo exhibirán los postores la cédula personal. Una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretexto ni motivo.
- 5.º Pasada la media hora marcada para la presentacion de pliegos, se procederá á su apertura y lectura por el orden de su numeracion, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta.
- 6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa para la Hacienda; pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que reaniga la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.
- 7.º El rematante quedará en la responsabilidad del compromiso contraido, á cuyo efecto se le retendrá la fianza que hubiese presentado, devolviéndose en el acto á los demás licitadores sus respectivos resguardos de depósitos.
- 8.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se procederá á licitacion oral por espacio de 10 minutos entre los licitadores que hubiesen causado el empate, adjudicándose al que ofreciere mayores ventajas; y si esta licitacion no diere resultado, se adjudicará al firmante de la primera proposicion presentada.
- 9.º Aprobada la adjudicacion por la Superioridad, se aumentará por el rematante el depósito provisional en la cantidad necesaria hasta componer el 10 por 100 de la en que le hubiese sido adjudicado el servicio; cuyo depósito quedará en garantia del buen cumplimiento del contrato hasta la recepcion definitiva de las obras.
- 10.º Asimismo á los ocho dias de haberle sido comunicada la aprobacion superior el rematante otorgará la escritura de obligacion; y en caso de que no se prestase á ello, no cumpliere las demás condiciones establecidas ó abandonase el servicio, se rescindiré el contrato á perjuicio suyo, quedando sujeto á las prescripciones del art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y al 9.º del mismo, en cuanto á la accion que contra él ha de ejercer la Administracion.
- 11.º Queda tambien obligado á dar principio á las obras á los ocho dias de haberle sido notificada la aprobacion del remate, y á terminirlas en el plazo de cuatro meses.
- 12.º Sólo se abonará al rematante la obra que realmente se efectúe, á cuyo efecto se procederá á la medicion y valoracion de ella por el Maestro de obras que la formado el presupuesto, cuyos precios regirán para la enunciada operacion. El pago se hará en dos veces, el primero al mediar la ejecucion de las obras y mediante certificacion que expedirá el mencionado Maestro, y el segundo á la terminacion de aquellas, y en virtud de la liquidacion general que formará el Maestro encargado. Cuando las obras se hallen concluidas, se verificará su recepcion provisional, y á los cuatro meses la recepcion definitiva, extendiéndose las actas que así lo acrediten. Todos los documentos que se mencionan en esta condicion serán sometidos á la aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.
- 13.º En el caso de faltar el rematante á las condiciones estipuladas, se le exigirá la debida responsabilidad por vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 9.º de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á las disposiciones de la misma, y la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.
- 14.º Será de cuenta del rematante el pago de los derechos de escritura, el de los honorarios que figuran en el presupuesto de las obras y el de la insercion de los anuncios en la GACETA DE MADRID.
- 15.º Forman parte integrante de este pliego el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 15 de Setiembre de 1852.
- Palma 9 de Setiembre de 1878.—El Jefe económico, Carlos Acevedo.

Modelo de proposicion.

D. N. N. se obliga á efectuar las obras de reparacion del edificio que ocupan las oficinas de Rentas y Aduanas del partido de Menorca, en cantidad de..... (por letra), con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Junta facultativo-económica del Parque de Artillería de Vitoria.

Debiéndose celebrar el dia 7 de Octubre del corriente año subasta pública para vender 1.447 kilogramos 980 gramos de hierro al precio de 10 céntimos de peseta el kilogramo, segun Real orden de 22 de Mayo último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitacion que esta tendrá lugar á las once de la mañana en el despacho del Sr. Director de este establecimiento ante esta Junta.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados 40 minutos antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja del Parque, ó en la sucursal de Depósitos de esta provincia, el del 5 por 100 del valor del material enajenable, y de la cédula personal del proponente.

El pliego de condiciones y el hierro que se vende estarán de manifiesto en este establecimiento todos los dias laborables, de ocho á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el modelo que se estampa á continuacion.

Vitoria 17 de Setiembre de 1878.—Por acuerdo de la Junta, el Teniente del Detall, Secretario, Enrique del Pozo.—V.º B.º—El Capitan, Director accidental, Eduardo Perez.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..... enterado del anuncio inserto en el número..... del *Boletín oficial* de esta provincia, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la venta de hierro en pública subasta que ha de celebrarse en el Parque de Artillería de Vitoria, se comprometo á satisfacer por cada kilogramo la cantidad de tanto (en pesetas, expresándolo en letra sin emiendas ni raspaduras), acompañando la garantia exigida.

(Fecha y firma del autor.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.
Secretaría.

Para llevar á efecto lo acordado por esta Excm. Corporacion, el dia 8 de Octubre próximo, á la una de la tarde y eu

la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, tendrá lugar la subasta para el suministro de la parte de hierro fundido y forjado, el armado y colocación de 50 recipientes urinarios de una sola plaza, que se han de establecer en esta villa, bajo el tipo de 368 pesetas cada uno.

Los pliegos de condiciones se hallarán expuestos en esta Secretaría todos los días no feriados hasta la víspera del del remate, de una á cinco de la tarde.

Para tomar parte en la licitación deberá acreditarse, por medio del correspondiente resguardo, haber consignado en la Depositaria municipal 920 pesetas en metálico ó papel de Denda municipal por todo su valor nominal; haciéndose las proposiciones por pliegos cerrados con arreglo al modelo abajo inserto.

Madrid 17 de Setiembre de 1878.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Juan Sanz.

Modelo de proposición.

D., que vive, enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de la construcción de 50 recipientes urinarios de una sola plaza, anunciada en el *Diario oficial de Avisos* de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dicha construcción, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose al tipo, con la cantidad en letra.)

Madrid de de 1878.

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Granada.

Debiendo proveerse, con arreglo al Real decreto de 12 Julio de 1875, una Escribanía de actuaciones vacante en el Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de esta ciudad, los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud, en la Secretaría del referido Juzgado dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Granada 28 de Agosto de 1878.—El Secretario de gobierno, Justo Val.

JUZGADOS MILITARES.

Algeciras.

D. Juan Maestre y Quetgles, Alférez de navío graduado de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina y Fiscal militar de la misma.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los individuos José García Giron, Juan Puente de la Cruz, Miguel Alvarez Liger y José María Ruiz, todos de esta vecindad, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Comandancia á prestar declaración en causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no hacer lo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Algeciras 16 de Setiembre de 1878.—Juan Maestre.

Calahorra.

D. Tomás Cologan y Cologan, Comandante graduado, Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de España, sétimo de caballería.

Habiéndose ausentado de este destacamento el soldado del cuarto escuadrón del expresado cuerpo Estéban Cebrian Cantin, natural de Bello, provincia de Teruel, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo al referido desertor por tercer edicto, señalándole el cuartel de caballería de esta ciudad, donde deberá presentarse en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto; y de no verificarlo se seguirá la sumaria.

Calahorra 8 de Setiembre de 1878.—El Fiscal, Tomás Cologan.

D. José Sanchez Zarca, Capitan graduado, Teniente Ayudante del regimiento Lanceros de España, sétimo de caballería, y Fiscal del expresado cuerpo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde se hallaba destacado, el soldado del cuarto escuadrón del mencionado cuerpo Tomás Cebrian Garcia, natural de Bello (Teruel), á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al mencionado soldado, señalándole el cuartel de caballería de esta ciudad que ocupa la fuerza del regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa.

Calahorra 9 de Setiembre de 1878.—José Sanchez Zarca.

Madrid.

D. Enrique Gonzalez de Velasco, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería Baleares, núm. 42.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de deserción al soldado de la tercera compañía de este batallón Gregorio Bugarin Trigo por no justificarse su existencia é ignorarse su paradero;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este cuerpo, donde

deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el término prefijado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 12 de Setiembre de 1878.—El Teniente Coronel, Comandante Fiscal, Enrique Gonzalez de Velasco.

Sevilla.

D. Francisco Aguayo y Borrás, Capitan graduado, Teniente del segundo batallón regimiento infantería de Soria, número 9, y Juez Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado Antonio Garcia Lopez, que procedente del Ejército de Cuba habia sido destinado á este regimiento y se encontraba disfrutando en esta cuatro meses de licencia por enfermo, justificando su existencia por el depósito de transeuntes, á quien estoy instruyendo sumaria por el delito de deserción verificado en 7 de Julio próximo pasado;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de su regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Sevilla 7 de Setiembre de 1878.—Francisco Aguayo.

Toledo.

D. Telesforo Perez Durán, Coronel graduado, Teniente Coronel de infantería y Fiscal permanente de esta plaza.

Ignorando el paradero de los paisanos Felipe y Juan Garcia Quiñor y Casimiro y Ambrosio Navarro Clemente, á quien estoy sumariando por el delito de secuestro cometido en las personas de D. Diego Martos Salinas y Manuel Trigueros en los montes de esta provincia los días 8 y 17 de Julio último; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto á los cuatro paisanos expresados, señalándoles la cárcel pública de esta capital, donde deberán presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Toledo 12 de Setiembre de 1878.—Telesforo P. Durán.

Valladolid.

D. Alonso Hernandez Piñero, Capitan graduado, Teniente de la segunda compañía del primer batallón del regimiento de San Marcial, núm. 46, y Fiscal en el mismo.

Por este tercer edicto cito, llamo y emplazo á que comparezca dentro del término de 10 días, contándose desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Leon*, á Antonio Llamas Campos, soldado de la cuarta compañía del mismo batallón y regimiento, hijo de Toribio y Germana, natural de Casasola, provincia de Leon, de oficio herrero, de 23 años de edad, de estado soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba naciente, boca regular, fué presentado por la empresa de D. José Clausell como sustituto, ingresó en el depósito de Ultramar en Santander en 24 de Julio de 1876, señalándole para su presentación el cuartel de San Benito de esta plaza, con objeto de que pueda responder á los cargos que le resultan en la sumaria que me hallo instruyendo por haberse excedido de licencia temporal que por enfermo le fué concedida como procedente del Ejército de la isla de Cuba, la cual empezó á usar en Setiembre del año próximo pasado para el pueblo de su naturaleza, en el cual no se presentó, ignorándose su paradero.

Y con el fin de que no sufra retraso la administración de justicia, suplico á las Autoridades, así civiles como militares, ordenen la captura del referido individuo; pues de no practicarlo así será juzgado en rebeldía.

Valladolid 11 de Setiembre de 1878.—El Teniente, Fiscal, Alonso Hernandez.

Zaragoza.

D. Venancio Olalquiaga y Egozcue, Subintendente militar graduado, Comisario de Guerra de primera clase, y Juez instructor de expedientes administrativos de alcance y reintegro del distrito militar de Aragón.

Por el presente declaro reo en rebeldía al ex-Oficial primero de Administración militar D. Manuel Barta y Yarza, natural de Zaragoza, encargado que ha sido de efectos y caudales en el Parque de Artillería de la misma, por no haber comparecido á los llamamientos hechos por edictos en 8 de Noviembre, 8 y 29 de Diciembre de 1877, y resultar de las actuaciones del expediente como primer responsable en el hecho criminal que se investiga.

Y para que conste, á tenor de lo dispuesto en el art. 117 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, se publica esta declaración de rebeldía en Zaragoza á 7 de Setiembre de 1878.—Venancio Olalquiaga.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albaida.

«Sentencia.—En la villa de Albaida, y día 27 de Agosto de 1878, el Sr. D. Federico Galicia y Galicia, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos de tercera instancia de dominio propuesta por el Procurador D. José Albert y Vidal, en nombre de Miguel Boronat y Climent, vecino de Castellon de Rugat, á una casa embargada á José Cuevas y Verdejo en la ejecución promovida contra el mismo y otros por

Miguel Moreno y Albert, representado por el Procurador Don Juan Bautista Mateu y Ramon.

1.º Resultando que presentada y admitida demanda ejecutiva á instancia de Miguel Moreno contra los bienes de José Cuevas, se embargó en su día como propia de éste para pago del capital y costas por que se procedía, entre otras fincas, una casa sita en Castellon de Rugat y su calle del Medio, lindante con la de Miguel Camarena, José Moreno y con la calle del Chorret; y sustanciándose la vía de apremio, presentó en 8 de Junio de 1875 el Procurador D. José Albert, en nombre de Miguel Boronat, su demanda de tercería de dominio á dicha casa, fundándola en que la adquirió en Enero de 1855 por permuta que hizo por otra casa con José Ferrer Sebastiá, á lo cual se opuso el ejecutante; y tramitada la tercería, ha llegado al estado de decidirse, habiendo dado audiencia también al ejecutado, que fué declarado rebelde por no haber comparecido:

2.º Resultando que varios testigos examinados durante el término probatorio y presentados por parte de Miguel Boronat aseguran que este fué dueño de una casa sita en Castellon de Rugat y su calle de la Talega, que la dió en permuta á principios de 1855 á José Ferrer, antes poseedor de la casa de la calle del Medio embargada á instancia de Miguel Moreno, y desde entonces vinieron poseyendo respectivamente las casas presentadas como dueños de ellas:

3.º Resultando que otros testigos presentados por la parte contraria aseguran que José Cuevas posee la casa calle del Medio, de que se trata, como marido de la hija única de Miguel Boronat, y que de público se aseguraba que esta casa la adquirió José Cuevas, y como dueño la venía poseyendo hacia más de 20 años, acreditándose además que la mitad de ella la lleva inscrita Miguel Boronat, y la otra mitad José Cuevas en el amillaramiento que sirve para el repartimiento de la contribución de inmuebles en Castellon:

4.º Resultando que Miguel Boronat no tiene en el Registro de la propiedad de este partido inscripción alguna del título de permuta que alega para fundar su acción, ni de ningún otro título de dominio referente á la casa calle del Medio, de que se trata:

5.º Considerando que si bien el contrato de permuta, como consensual, está perfecto y acabado, en cuanto conste el consentimiento de los contratantes, y aun sin que conste, después de las leyes recopiladas, con tal de que de cualquiera manera aparezca que las partes quisieron obligarse, esto debe entenderse en lo relativo á las acciones que nacen del mismo contrato para entre los contrayentes, y sin perjuicio de lo que leyes especiales dispongan en interés de las partes, y para garantía y estabilidad de los aludidos contratos:

6.º Considerando que para la validez de un contrato y que este surta todos los efectos en perjuicio de tercero, si por él se trasmite el dominio ó un derecho real sobre bienes inmuebles, es requisito necesario, no sólo que el contrato conste en un título de los que los artículos 6.º y siguientes del reglamento para la ejecución de la ley hipotecaria reconocen como eficaces, sino que además se halle inscrito en el Registro de la propiedad:

7.º Considerando que el contrato de permuta alegado por el tercer opositor para fundar el dominio que pretende sobre la casa embargada de que se trata, ni consta formalizado por ninguno de los medios establecidos por las leyes, ni aunque constase no aparece inscrito en el Registro de la propiedad, sin que pueda alegarse válidamente el hecho de ser el contrato anterior á la vigente legislación hipotecaria, porque esta facilitó la inscripción de toda clase de títulos válidos, aun los anteriores á su promulgación, y á ellos extiende también sus prescripciones; por lo que tal contrato de permuta no puede estimarse como válido para acreditar el dominio que pretende Miguel Boronat, y por consiguiente carece de apoyo legal su tercería:

8.º Considerando que no habiendo probado Miguel Boronat su acción de dominio á dicha casa embargada por el ejecutante, deben este y José Cuevas, en cuanto representan la ejecución contra la cual se intentó la tercería, ser absueltos:

Vistos la ley 4.ª, tit. 6.ª, Partida 5.ª; los artículos 2.º y 23 de la ley hipotecaria, y sentencias de S. A. el Tribunal Supremo de Justicia de 9 de Enero de 1866, 19 de Enero y 28 de Abril de 1870;

Falla que debia absolver y absolvía á la ejecución entablada por Miguel Moreno y Albert, y en cuanto á ella afecte al ejecutado José Cuevas y Verdejo, de la demanda de tercería de dominio interpuesta por Miguel Boronat y Climent á la casa calle del Medio, embargada á instancia del primero, sin hacer especial condenación de costas. Pátese testimonio á la pieza principal para los efectos correspondientes, y álcese la suspensión del apremio decretada, y publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID por la rebeldía del ejecutado; pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma.—Federico Galicia.—Eduardo Lassala.

Es copia de la sentencia pronunciada en los autos que en ella se expresan y de su publicación, de lo que como Escribano actuario de ello doy fé.—Eduardo Lassala. —P

Algeciras.

D. Alejandro Marfil y Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades civiles y militares, agentes de orden público y policía judicial de la Nación, se sirvan proceder á la busca de un pañuelo de pereal blanco con guardilla encarnada, un ramo bordado con seda negra en un pico y pequeña marca de dos letras en el ramo, y la cantidad de 237 rs., de los que 100 eran plata, que fueron sustraídos de la era de Diego Sabariegos, sita en la Cañada de las Cabrerizas, término de Tarifa, el día

26 de Julio último, y ocupados se remitan á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentren, en clase de detenida, si no justificase su legítima adquisición.

Dada en la ciudad de Algeciras á 29 de Agosto de 1878.—Alejandro Marfil.—Fernando García de la Torre.

Azpeitia.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Celestino de los Ríos y Córdova, Juez de primera instancia de este partido, en causa que se sigue contra Hipólita Jimenez y Ríos, natural de Tolosa, sin domicilio conocido, por hurto de ropas y otros efectos, se cita á los hermanos de aquella, llamados Domingo y Magdalena Jimenez y Ríos, ambulantes, para que dentro del término de 40 días, desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de recibirles declaración, á fin de que designen personas para la identificación de su citada hermana, y no pudiendo presentarse manifiesten el punto de su residencia.

Dada en Azpeitia á 14 de Setiembre de 1878.—V. B.—Celestino de los Ríos y Córdova.—Anastasio Hernandez.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á dos sujetos, que uno de ellos dijo ser conocido por el Gitano, que es de estatura regular, color moreno, bigote negro, ojos negros y hundidos, y viste blusa de algodón azul larga, como usan los negociantes, ignorándose las señas y demás circunstancias del otro, que á eso de las cuatro y media de la madrugada del día 8 del actual fueron detenidos, junto con José Grumé y Oporto, por un sereno en la calle de Fernando, de esta ciudad, esquina á la de la Enseñanza, para que dentro del improrogable término de 40 días comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar una declaración en méritos de la causa criminal que sobre hurto me hallo instruyendo contra el Grumé; bajo apercibimiento caso contrario de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procuren la busca y captura de los mencionados sujetos, y procedan en su caso á la conducción de los mismos á las cárceles de esta capital y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 13 de Setiembre de 1878.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S., Licenciado Juan Gibernau, Escribano.

Barcelona.—Pino.

D. Joaquín Lopez Chicoy, Juez de primera instancia del distrito del Pino.

Por la presente y en méritos de causa que se sigue sobre hurto de un baston, se cita, llama y emplaza á Ricardo Sardó y del Pino, hijo de Francisco y Josefa, natural de Palma, de 45 años de edad, soltero, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, y que es de estatura regular, imberbe, pelo y ojos negros, nariz, cara y boca regulares, sin ninguna seña particular, para que dentro del término de 42 días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Santa Ana, núm. 22, piso primero, á fin de notificarle una providencia proferida por la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la expresada causa; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Barcelona 14 de Setiembre de 1878.—Joaquín Lopez Chicoy.—Joaquín Condominas, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en las diligencias de cumplimiento de sentencia de la causa sobre lesiones á Ramon Tapias contra Luis Calvet, se les cita para que dentro del término de 40 días comparezcan á este Juzgado; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que procedan á la busca de dicho Calvet, y de ser hallado prevenirle su presentación á este Juzgado dentro del expresado término y bajo el mismo apercibimiento.

Dado en Barcelona á 28 de Agosto de 1878.—Ignacio Gallisá, Escribano.

D. Joaquín de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Alasú y Centelles, de 22 años de edad, soltero, sirvienta, natural de Liria y sin domicilio fijo, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel de esta ciudad, á extinguir la condena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa sobre hurto.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial del punto donde se encuentre dicha Alasú procedan á su captura y conducción á estas cárceles á los fines expuestos.

Dado en Barcelona á 29 de Agosto de 1878.—Joaquín de Errazquin.—Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, Escribano.

Burgos.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Manuel Castro Seisdedos, de 34 años de edad, casado, llavero y Sota-Aleñide

que fué en la cárcel de esta ciudad en Octubre de 1875, para que en el término de 40 días, contados desde el en que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que instruyo sobre fuga de los presos Antonio Laidalga, Demetrio Saenz Montoya y Miguel Sanchez Gil de referida cárcel la noche del 22 de dicho Octubre; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 29 de Agosto de 1878.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

D. José Antonio de Parada y Mejía, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Burgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Gervasio Martínez, vecino de Pradoluengo, para que en el término de 40 días, contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala-audiencia de este mi Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo sobre sustracción de un expediente de apremio contra D. Pedro Regulez por débitos de contribucion industrial á la Hacienda; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 30 de Agosto de 1878.—José Antonio de Parada.—Por su mandado, Fidel de la Serna.

Cáceres.

Por providencia del día de ayer del Sr. D. Roman Rodriguez Delgado, Juez de primera instancia de esta capital, se anuncia primera vez en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á noticias de los que tengan que deducir acciones contra el Registrador que fué de la propiedad de este partido D. Marcelino Rodrigo y Lúgigó, que le será devuelta la fianza que tenía prestada como tal Registrador luego que trascurren tres años desde la vacante ocurrida por fallecimiento del mismo el 27 del actual.

Cáceres 28 de Agosto de 1878.—El Secretario del Juzgado, Saturnino Gonzalez y Celaya.

Cádiz.—Santa Cruz.

D. Francisco de P. Roldan, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

A virtud de providencia del mismo dictada ante mí se cita, llama y emplaza á D. José Sartón y Torres, D. José María Artacho, D. Rafael Guinar, D. José Diaz y Dominguez, D. Adolfo Andrey, D. José María Moreno y D. José Antonio Rubio para que dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dicho Juzgado para oír cierta notificación en causa criminal de oficio incoada en el mismo contra ellos, y además D. Joaquín Conejo, D. Rafael Mato y Dalmau, D. Juan A. Bonilla y otros Concejales que fueron del extinguido Ayuntamiento de esta ciudad por el delito de estafa, malversacion de caudales públicos, abusos en el ejercicio de sus cargos y adquisición ilegal de determinados objetos por excesivo precio para dicha corporacion, los cuales no fueron recibidos, pero sí satisfechos; apercibidos todos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 14 de Agosto de 1878.—Francisco de P. Roldan.

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital y ante mí se han incoado autos de juicio ordinario á instancia de D. Bernardo Sanchez Nieto contra D. Miguel del Pino, de este domicilio que fué, y por último residente en la villa y Corte de Madrid, calle Corredera Baja de San Pablo, núm. 24, cuarto principal, sobre cobro de reales, en cuyo asunto se ha dictado la siguiente

Providencia.—Sr. Juez, Ruiz Crespo.—Cádiz 22 de Agosto de 1878.

Ignorándose el actual domicilio de D. Miguel del Pino, cuya última residencia ha sido en Madrid, emplázase por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, en los periódicos y fijarán en los sitios públicos de ambas, para que dentro del improrogable término de nueve días, contados desde la insercion en dicha GACETA, se persone en este Juzgado á contestar la demanda ordinaria que le promueve D. Bernardo Sanchez Nieto, de la que se le confiere traslado.

Juzgado de Santa Cruz.—Rubricado.—Francisco de P. Roldan.

En consecuencia se emplaza en legal forma á D. Miguel del Pino, ya citado, con el fin que determina la providencia inserta, y á los efectos prevenidos en el art. 234 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Cádiz 22 de Agosto de 1878.—Francisco de P. Roldan. —P

D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por este mi segundo edicto se anuncia el fallecimiento abintestado de Demetrio Araujo y Martínez, natural que se dice fué de Loutovenero, provincia de Orense, hijo de Bernardo y de Esperanza, residentes en el mismo pueblo, soltero, de 22 años de edad, soldado que fué del batallón de Villacelara, en la isla de Cuba, cuya muerte ocurrió en 9 de Febrero último á bordo del vapor-correo *Santander* en su travesía de la Habana á este puerto; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle para que dentro del término de 20 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se personen á deducirlo en este Juzgado y autos juicio de abintestado que instruyo, acompañando los documentos oportunos.

Cádiz Agosto 26 de 1878.—Enrique Ruiz Crespo.—Francisco de P. Roldan.

Calatayud.

D. Eduardo Torres Ais'sa, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de quiebra pendientes en este Juzgado contra D. Manuel Conde, vecino y del comercio que fué de esta ciudad, en virtud de escrito de los actuales síndicos, que lo son D. Justo Zabalo Bueno y Don Francisco Molina Franco, vecinos de la misma, nombrados en 31 de Julio último, por providencia de este día he acordado señalar de nuevo el término de 40 días para que dentro de él presenten cada uno de los acreedores, en la forma prevenida en el art. 1402 del Código mercantil, á los citados síndicos que residen en esta localidad los títulos justificativos de sus créditos; á cuyo fin se haga notorio por edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, habiéndose señalado para la celebracion de la Junta de exámen y reconocimiento de créditos el día 29 de Octubre próximo viniente, á las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, situada en la cárcel del partido; y se apercibe á los indicados acreedores que si no cumplen con lo mandado anteriormente les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calatayud á 7 de Setiembre de 1878.—Eduardo Torres.—De su orden, Roque Romeo. X—394

Canjajar.

D. Francisco Estéban Viciano, Juez municipal de esta villa é interino del de primera instancia de este partido por estar haciendo uso de licencia el Sr. Juez propietario.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por cuantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y conduccion en su caso á este Juzgado de Antonio Alcaraz Checa, vecino de Instincion, donde ha residido últimamente, cuyas señas personales no constan; pues así lo tengo acordado, mediante á no haber sido habido en su domicilio y á ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre hurto de leña instruyo contra dicho sujeto y otros consortes; al que cito, llamo y emplazo para que en el término de los 10 días siguientes al de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Almería, se presente en la audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Canjajar á 28 de Agosto de 1878.—Francisco Estéban Viciano.—Por mandado de S. S., Inocencio Estéban y Sanchez.

Castellote.

D. Dámaso Gomez y Perez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente hago saber que en la causa de que luego se hará mención se dictó la sentencia de este tenor:

«En la villa de Castellote, á 11 de Junio de 1878, el Sr. Don Dámaso Gomez, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto la presente causa contra Basilio Torres y Carbó, alias Maricalanda, natural, vecino y residente en Las Parras, hijo legítimo de Manuel y Ramona, de estado soltero, de oficio labrador, de 23 años de edad, sabe leer y escribir, y sin reincidencia; y Lorenzo Zurita y Soler, alias Cureta, natural, vecino y residente en el Mas de las Matas, hijo legítimo de José y de Rosa, de estado soltero, de oficio labrador, de 27 años de edad, sabe leer y escribir, y es reincidente, sobre muerte de José Calaf, vecino de Calaceite:

Resultando que en 1.º de Enero de 1875 se hallaba en el pueblo de Las Parras de Castellote la partida carlista de El Seco, y estando por la noche detenido en la guardia de prevención José Calaf por ser portador de un parte del General Despujols, se presentaron en la referida guardia Lorenzo Zurita Soler y Basilio Torres Carbó, pertenecientes á dicha partida, y se llevaron al Calaf, desapareciendo este é ignorándose su paradero desde aquella noche; cuyo hecho, negado por los procesados Zurita y Torres, se halla probado por las declaraciones de cuatro testigos:

Resultando probado por dos declaraciones testificales que al poco tiempo se dijo de público en la partida que los mencionados Zurita y Torres lo habian fusilado:

Resultando por la declaración de Joaquín Bosque, que oyó decir en Abenfigo á Lorenzo Zurita y Basilio Torres que habian muerto al zapatero de Calaceite, con cuyo apodo se designaba á José Calaf, á hora y media de distancia del pueblo de Las Parras, disparándole varios tiros de revólver, pues lo habian atado, y despues de muerto pegaron fuego al cadáver, que ardia como si fuera una hacha de cera:

Resultando que el Promotor fiscal pide la imposicion á los procesados de la pena de cadena perpétua, y el Procurador de los procesados la absolucion libre:

Considerando que el hecho objeto de la presente causa constituye el delito de homicidio, comprendido en el art. 419 del Código penal, por no poder calificarse de alevosía la circunstancia de haber sido ejecutado por dos personas, que no consta fuesen armadas ni aun al tiempo de sacar á la víctima del cuerpo de guardia:

Considerando que el hecho de haber sacado de la guardia de prevención al difunto José Calaf los procesados Zurita y Torres, el ignorarse su paradero despues, y la negativa de los procesados sobre estos particulares, combinado con el rumor público que circuló en la partida de que el Zurita y Torres habian fusilado á José Calaf, y con la declaración de Joaquín Bosque, con referencia al dicho del Zurita y Torres, constituyen indicios bastantes para reputar autores del delito á los mencionados procesados en la presente causa, con arreglo á

los números 1.º, 2.º y 3.º, art. 12 de la ley de reformas en el procedimiento de 18 de Junio de 1870:

Considerando que en la ejecución del mismo no concurrió ninguna circunstancia eximente, atenuante ni agravante de responsabilidad, ni aun la de alevosía, por cuanto las circunstancias que aparecen indicadas en el fusilamiento son de tal manera inherentes al delito que sin su consecuencia no pudiera haberse cometido, y se cita en el caso 2.º, artículo 79 del Código penal:

Vistos los artículos citados, el 41, 48, 60, 51, regla 1.ª del 82, y demás concordantes del Código citado;

Fallo que debía condenar y condena á Lorenzo Zurita Scler y Basilio Torres Carbó á la pena de 17 años de reclusión temporal en toda su extensión, indemnización de 2.000 pesetas á Pascuala Monreal y Bielsa, y pago por su mitad cada uno de las costas procesales.

Consúltese esta sentencia con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio, remitiendo al efecto la causa original, previa citación y emplazamiento de las partes, previniendo á los procesados que si en el acto de la notificación ó dentro de los 10 días siguientes no comparecen ante el Tribunal superior mediante Abogado y Procurador que les defiendan, les serán por este nombrados de oficio.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mandó y firma.—Dámaso Gomez.

Puesto el procesado á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia durante la sustanciación de la causa para ser trasladado á su destino á extinguir las penas que le fueron impuestas por otra causa sobre homicidio, practicadas diligencias en averiguación de su paradero no se ha podido indagar, y en el día de hoy he acordado insertar la presente en la GACETA DE MADRID para que en el término de 15 días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción, pueda el procesado hacer el nombramiento de Abogado y Procurador que le defiendan en el Tribunal superior, bajo apercibimiento de serle nombrados de oficio; rogando al Sr. Juez de primera instancia del punto donde se encuentre el Zurita se sirva hacer á este la notificación de la preinserta sentencia, citándole y emplazándole como en la misma se previene y requiriéndole para el nombramiento de defensores, remitiendo á este Juzgado las diligencias que al efecto practique.

Dada en Castellote á 26 de Agosto de 1878.—Dámaso Gomez.—Por su mandato, Rafael Alber.

Ecija.

D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc.

Hago saber que en los autos seguidos á instancia de Doña María del Rosario Rodriguez y Perez sobre que se declare la caducidad de tres capitales de censo, se ha dictado la siguiente «Sentencia.—En la ciudad de Ecija, á 9 de Agosto de 1878, el Sr. D. Luis Funes y Gomez, Juez de primera instancia de ella y su partido; habiendo visto estos autos, y

1.º Resultando que en 15 de Mayo último se dedujo en este Juzgado demanda ordinaria por el Procurador D. Emilio Bernasque, á nombre de Doña María del Rosario Rodriguez Perez, para que se declare la caducidad del derecho á los tres capitales de censo que se expresarán, dando por libre de ellos las fincas que aparecen gravar, condenando á los causa-habientes de los censuistas si se presentaren á que otorguen escritura de cancelación de susodichos gravámenes, ejercitando en dicha demanda la excepción de prescripción que nace de la acción real hipotecaria:

2.º Resultando que, según aparece del certificado expedido por el Registrador de la propiedad, los censos cuya caducidad se pretende son: uno que no expresa capital y si los réditos, consistentes en 1.000 maravedís y seis arrobas de aceite en cada año, que se obligó á pagar Alonso de Eslava á favor de Pedro Gonzalez Crespillo; otro de 4.375 maravedís en cada año, al redimir, por 87.800 maravedís de principal impuesto por D. Tello Aguilar de Figueroa, por sí y como apoderado de su mujer Doña Ana de Mendoza, en favor del vínculo fundado por D. Diego de Carrillo sobre 30 aranzadas de olivar en el pago de Dos Cruces, y otro de 5.625 maravedís en cada año, al redimir, por 112.500 maravedís de principal, impuesto por Doña Ana de Eslava, viuda de D. Tello Aguilar de Figueroa, en favor del referido vínculo de D. Diego Carrillo, sobre 30 aranzadas de olivar en tres suertes al pago de Dos Cruces, cuyos capitales de censo resultan estar hoy gravando el molino nombrado de Rebollo y ántes de Bernuy, con las hazas llamadas Cuerpo del Molino, la Zapatera y las nombradas de Nohay y de las Cruces, pertenecientes estas hoy á la testamentaria de Francisco Carmona Ruano:

3.º Resultando que no siendo conocidos los causa-habientes de Pedro Gonzalez Crespillo y de D. Diego Carrillo, fueron citados y emplazados por medio de edictos que se fijaron en los sitios de costumbre y en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, emplazándolos para que en el término de nueve días compareciesen á contestar la demanda; y trascurridos sin que nadie se presentase, á instancia de dicho Procurador fueron citados nuevamente para que lo verificaran dentro del de cinco días; apercibiéndolos de tenerla por contestada si no lo verificaban dentro de este nuevo término:

4.º Resultando que no habiendo comparecido tampoco, por providencia de 29 de Julio último se tuvo por contestada la demanda, mandando se continuasen los autos en rebeldía de los demandados, entendiéndose las notificaciones con los estrados del Juzgado:

5.º Resultando que entregados los autos á la parte actora para réplica, evacuó esta el traslado, solicitando por un otrosí se fallase este litis toda vez que la cuestión era de derecho, y no habiendo necesidad de prueba, á lo que se accedió por providencia de 5 del actual:

1.º Considerando que según la ley 5.ª, tit. 8.ª, libro 11, de la Novísima Recopilación, las obligaciones reales y mixtas prescriben á los 30 años, cuya doctrina está además sancionada por diversas sentencias del Supremo Tribunal de Justicia, y entre ellas por la de 24 de Enero de 1863:

2.º Considerando que habiendo más de 30 años que por los censuistas de los tres capitales de censo, cuya caducidad se pretende, sin que se haya hecho reclamación alguna, la acción real hipotecaria ha quedado prescrita por haber trascurrido el término de la ley sin verificarlo, habiendo caducado al propio tiempo el derecho á las pensiones de los que no se hace memoria se hayan reclamado:

3.º Considerando que la demanda objeto de este juicio no ha sido impugnada ni se ha presentado nadie á contradecirla, á pesar de haber sido citados y emplazados con la publicidad debida y en la forma legal los que se creyeran con derecho á ello, por lo que han sido declarados rebeldes:

Vistas las citadas disposiciones;

Fallo que debo declarar y declaro prescrito y caducado el derecho que pudiera existir á los causa-habientes de Pedro Gonzalez Crespillo y de D. Diego Carrillo á los tres capitales de censos, uno de 1.000 maravedís y seis arrobas de aceite en cada año en favor del Gonzalez Crespillo; otro de 4.300 maravedís en cada año por 87.800 de principal que impuso D. Tello de Aguilar Figueroa en favor del vínculo de D. Diego Carrillo sobre 30 aranzadas de olivar en el pago de Dos Cruces, y otro á favor del mismo vínculo de 5.625 maravedís cada año, por 112.500 de principal, impuesto sobre 30 aranzadas de olivar en el mismo pago, impuesto por Doña Ana de Eslava, viuda de D. Tello Aguilar Figueroa, cuyos tres capitales de censo aparecen hoy afectar el molino nombrado de Rebollo con las hazas de olivar llamadas Cuerpo del Molino y la Zapatera ó Garabito, y además son conocidas por Nohay y las Dos de las Cruces, pertenecientes hoy á la testamentaria de Francisco Carmona Ruano, condenando á dichos causa-habientes á perpétuo silencio.

Y por esta mi sentencia, que será notificada además de la parte actora en los estrados de este Juzgado, y que se hará notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre, y se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Funes.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe en audiencia de este día, estando celebrándola pública.

Ecija 9 de Agosto de 1878.

Y para que llegue á noticia de todos se publica y fija el presente.

Dado en Ecija á 13 de Setiembre de 1878.—Luis Funes.—Por mandado de S. S., Francisco de Reina. X—393

Hijar.

D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de la villa de Hijar y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Lázaro Andreu Casao, cuyas señas se expresan á continuación, á fin de que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre lesiones graves á Agustín Tarazona, vecino de Vinaceite; en la inteligencia que de así hacerlo se le oirá y administrará justicia, y en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y recomiendo á todas las Autoridades civiles y militares y al cuerpo de la Guardia civil procedan á la busca y captura del referido Lázaro Andreu, conduciéndolo con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dada en Hijar á 24 de Agosto de 1878.—Andrés Perez.—Por su mandato, Jerónimo Villacampa.

Señas.

Lázaro Andreu Casao, natural de Lécerca, vecino de Vinaceite, oficio esquilador, de 35 años de edad, estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, cara regular, color sano; viste calzon de verano á cuadros, blusa azul, calcillas blancas de estambre, alpargatas á lo miñon; va provisto de cédula personal, expedida en 6 de Noviembre de 1877 por el Alcalde de Vinaceite, señalada con el núm. 72.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Federico Arrazola y Guerrero, Juez municipal del distrito de la Inclusa, interino de primera instancia del de Buenavista de esta Corte, refrendada del Escribano que suscribe, se cita y llama á Luis Urquidades Laviste, que habitó en la calle de los Artistas, Casa grande, primer corredor, núm. 6, para que en término de seis días comparezca en la audiencia de S. S., sita en el Palacio de Justicia, con el fin de llevar á efecto cierta diligencia en causa criminal que se sigue por lesiones al mismo Urquidades.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—El Escribano, Matías Aranda.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza á D. Francisco Perez Aries, Manuel Chocano, Federico Diaz Fernandez, Estéban Martinet, Antonio Rodriguez Crespo, Alejandro Yuste, Manuel Valdivieso, Custodio Lopez, Mariano Fernandez y Francisco Sanchez, cuyos actuales domicilios y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 10 días á responder de los cargos que les resultan en causa seguida contra los mismos sobre juegos prohibidos.

Y al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que caso de ser habidos procedan á su detención á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1878.—Sabino Ruiz de Lope.—Por su mandato, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital se cita y llama á Indalecio Lopez Gonzalez, natural de Piqueña, Oviedo, de 27 años de edad, de oficio sastre, que en el mes de Octubre vino á esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en causa que se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Ruiz de Lope.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

Madrid.—Inclusa.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita y llama á D. Ernesto Bernandat, de nación francés, vecino que ha sido de esta Corte, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado para enterarle de una providencia que le interesa; en la inteligencia que de no acudir á esta segunda citación podrá resultarle perjuicio.

Madrid 26 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, La Torre.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Jardon y Perez, alias Rana, hijo de Juan y Dolores, natural de San Martín de Mollías, provincia de Oviedo, vecino de esta Corte, soltero, papelista, de 17 años, que ha vivido en la calle de Lavapiés, núm. 58, cuyo paradero se ignora, y cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos y pelo castaño oscuro, nariz regular y boca pequeña, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta Corte á extinguir la pena de 95 pesetas de multa, ó sea el apremio personal correspondiente y un día más por vía de indemnización que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole en la cárcel de Villa de esta Corte, caso de ser habido, á fin de que extinga la pena impuesta.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doroteo José Perez Martín, hijo de Félix y Estéfano, natural de Valdepeñas de la Sierra, provincia de Guadalajara, vecino de esta Corte, casado sin hijos, vendedor, de 58 años de edad, empadronado en la calle del Sombrerete, núm. 1, con el nombre de Víctor Perez Martín, cuyo paradero se ignora y cuyas señas personales son las siguientes: estatura alta, pelo castaño oscuro, cejas lo mismo, usa bigote, carnes regulares y color bueno, para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de Villa de esta Corte á extinguir la pena de cuatro meses de arresto mayor y 40 días más por multa que le ha sido impuesta en causa por suposición de nombre; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndole en la cárcel de Villa de esta Corte, caso de ser habido, á fin de que extinga la pena impuesta.

Dada en Madrid á 26 de Agosto de 1878.—V.º B.º—Vicente y Corso.—El Escribano actuario, Ezequiel Arizmendi.

D. Manuel Vicente y Corso, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente edicto, por una sola vez y término de ocho días, cito y llamo á Catalina Velasco Chicote, de unos 22 años, soltera, sirvienta; es de la provincia de Valladolid, pero se ignora el pueblo y su actual residencia, habiendo sido su último domicilio en la calle de las Peñuelas, núm. 16, cuarto principal, á fin de que comparezca en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana, con objeto de recibirle cierta declaración jurada en causa que instruyo por hurto de dinero, alhajas y efectos ante el actuario D. Victoriano Moreno: así lo tengo acordado en este día; bajo apercibimiento de que no presentándose la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1878.—Manuel Vicente y Corso.—Por mandado de S. S., Victoriano Moreno.

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iniguez Pinzon, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ramon Garcia Perez, de esta vecindad, soltero, de 24 años de edad, de oficio

solador, y á Toribio Amigo Suarez, del propio domicilio, de 28 años de edad, casado, mozo de cuerda, para que en el término de 30 dias se presenten en la cárcel de Villa de esta Corte á cumplir la condena que les ha sido impuesta en causa que se les ha seguido por lesiones mútuas; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Agosto de 1878.—Enrique Iñiguez.—El actual, José T. Sanchez de las Matas.

Madrid.—Palacio.

D. Francisco Molina y Vozmediano, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente, que se expide en méritos de causa criminal sobre lesiones á una mujer anciana y desconocida, se cita y llama á todas las personas que hayan presenciado en la madrugada del dia 10 del actual el acto de recibir las lesiones, que causaron su muerte, una anciana como de 60 á 65 años de edad que fué hallada en el túnel del ferro-carril de circunvalacion, y cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, así como tambien á los padres ó parientes más próximos de la citada mujer, para que dentro del término de seis dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en el edificio de la Salesas, á fin de recibirles declaracion en méritos de dicha causa y ofrecerla á los últimos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 30 de Agosto de 1878.—Francisco Molina.—Ramón Clemente y Lázaro.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El dia 23 del actual, á las dos de la tarde, se procederá al sorteo para amortizar 66 obligaciones hipotecarias especiales del ferro-carril de Alar á Santander, de las emitidas en 8 de Mayo de 1874.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de obligaciones, quienes podrán asistir al acto con la facultad de nombrar dos Secretarios esrutadores que intervengan la operacion.

El sorteo tendrá lugar en las oficinas del Consejo de administracion de la Compañía, Paseo de Recoletos, núm. 9.

Los tenedores de las obligaciones que resulten amortizadas podrán presentar estas al cobro, con factura duplicada, desde el dia 27 del corriente, y su importe se pagará desde 1.º de Octubre próximo:

- En Madrid, en el Crédito Moviliario Español, y
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.
Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Jefe de Secretaría del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—390

El Consejo de administracion de la misma participa á los portadores de obligaciones que desde el dia 1.º de Octubre próximo se pagará:

A las obligaciones de primera serie el coupon núm. 17, á razon de 28 rs. 50 céntos. (7 francos 50 céntimos).

A las obligaciones de segunda serie el coupon núm. 5, á razon de 28 rs. 50 céntos. (7 francos 50 céntimos).

En París, en la Sociedad general del Crédito Moviliario Español, 25, boulevard Haussmann.

En Madrid, en las oficinas de la misma Sociedad, paseo de Recoletos, núm. 9.

En Bruselas, en la Sociedad general, 3, rue Montagne du Parc.

En Lyon, en la Sociedad del Crédito Lyonnais.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Jefe de Secretaría del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—391

El Consejo de administracion de esta Compañía tiene el honor de anunciar que en cumplimiento de lo prescrito en el art. 4.º del convenio de 31 de Enero de 1874 para la compra por esta Compañía del ferro-carril de Alar á Santander, desde 1.º de Octubre se pagará á las obligaciones emitidas en virtud del mismo contrato el coupon núm. 9 que vence en igual fecha, importante 57 rs. vn.

Los pagos se verificarán todos los dias no feriados:
En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, paseo de Recoletos, núm. 9, y
En Santander, en casa de los Sres. Hijos de Pombo.

Las facturas se facilitarán gratis, todos los dias no feriados, en las oficinas de la Direccion de esta Compañía, paseo de Recoletos, núm. 9, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y en Santander en casa de los indicados Sres. Hijos de Pombo.

Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Jefe de Secretaría del Consejo, Pedro F. del Rincon. X—392

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun las partes recibidos, ayer llovió en Gerona.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Setiembre de 1878.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: TEMPERATURA máxima del aire á la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, TEMPERATURA maxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 19 de Setiembre de 1878.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Bolsa de Madrid.

Setiembre oficial del dia 19 de Setiembre de 1878, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 18, Dia 19.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table with columns: PAÍS, BENEFICIO, Dato, BENEFICIO.

Table with columns: Bolsas extranjeras, PARIS 18 DE SETIEMBRE, Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses, Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 45 á 45 pesetas la arroba, y á 4'31 el kilogramo. Idem de carnero, á 0'53 pesetas la libra, y á 4'40 el kilogramo. Tocino seño, de 49 á 20 pesetas la arroba; de 4'25 á 4'75 la libra, y de 2'69 á 2'80 el kilogramo. Jamon, de 27'50 á 28 pesetas la arroba; de 0'96 á 0'94 pesetas la libra, y de 4'94 á 4'92 el kilogramo. Pan de dos libras, de 0'42 á 0'46, y de 0'48 á 0'52 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo. Judías, de 2'50 á 2'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'55 á 0'59 el kilogramo. Arroz, de 4 á 3'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'27 la libra, y de 0'54 á 0'58 el kilogramo. Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'62 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo. Gok, á 1 peseta la arroba, y á 0'09 el kilogramo. Jabon, de 14 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'60 la libra, y de 4'06 á 4'53 el kilogramo. Patatas, de 4 á 3'35 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'13 á 0'19 el kilogramo. Aceite, de 47 á 48'50 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'66 la libra, y de 48'50 á 44'70 el decalitro. Vino, de 6'50 á 40 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro. Trigo, precio medio, á 12'31 pesetas la fanega, y á 24'44 el hectólitro. Cebada, precio medio, á 7'43 pesetas la fanega, y á 12'99 el hectólitro. NOTA. Peses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 155.—Carneros, 687.—Terneras, 54.—Total, 4.046. Su peso en libras... 84.407.—Idem en kilogramos... 38.745.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cénts.

Lo que se anuncia al publico para su conocimiento. Madrid 19 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Marqués de Torneros, viudo del Villar.

PARTI NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—El núm. 5, tomo VIII de la importante Gaceta agricola del Ministerio de Fomento, que está repartiéndose, contiene trabajos profesionales muy apreciados de los señores Abela, Rico y Garzon, Martin Ayuso, Casabona, Lopez Martinez y Navarro Soler.

SANTOS DEL DIA.

San Eustaquio, mártir; el beato Francisco de Posadas, y Santa Susana. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—La escuela del matrimonio.—Baile.—A lo hecho pecho.
TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—El hijo de la Bruja.
TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Don Pasquale.
TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Su propio asesino.—Un joven simpático.—Las tres palmatorias.
TEATRO SALON-ESLAVA.—A las ocho.—La sombra negra.—La florera del poder.—Más vale maña que fuerza.—Baile.
TEATRO MARTIN.—A las ocho.—Los lazos de la familia.—Baile.—La perra de mi mujer.
SALONES DE CAPELLANES.—(Teatro-café).—A las ocho y media.—Pipo ó el Conde de Montecresta.—Signor Tosi.—Los dos viejos.
CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y escogida funcion de ejercicios ecuestres, cómicos y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía y los célebres montañeses de los Apeninos.